



# MUHSD

Distrito Escolar de Preparatorias de Merced Union

## Documento consultivo sobre derechos para los padres

**2019**

*Derechos de los padres*  
*Derechos de los estudiantes*  
*Derechos de la escuela*  
*Conducta correcta*

*Este manual contiene información importante  
relacionada con las políticas escolares, leyes y  
asesorías obligatorias para padres*

Publicado por  
Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil

**Nuestra oficina del distrito se encuentra en  
calle "A" 3430, Castle Airport, Atwater, CA 95301**

SITIO WEB

Los sitios web del distrito y de la escuela se pueden encontrar en:  
<http://www.muhsd.org/>

***Una escuela segura y un entorno familiar positivo son las bases para lograr un alto rendimiento***

# El Distrito Escolar de Preparatorias de Merced Union

## **Números de teléfono del distrito**

Supervisor	325-2020
Asistencia y Protección de Menores	325-2111
Servicios educativos	325-2050
Recursos Humanos	325-2010
Mantenimiento	325-2300
Servicios de alimentación	325-2210
Negocios	325-2030
Transporte	325-2350

## **Números de teléfono de la escuela**

Preparatoria Atwater	325-1200
Preparatoria Buhach Colony	325-1400
Preparatoria El Capitán	384-5500
Preparatoria Golden Valley	325-1800
Preparatoria Livingston	398-3200
Preparatoria Merced	325-1000
Escuela de adultos	325-2800
Preparatoria Independence	325-1694
Preparatoria Sequoia	325-1700
Preparatoria Yosemite	325-1600

## **Número de teléfono sobre consejos de seguridad escolar**

**Puede dejar un comentario anónimo sobre cualquier problema de seguridad:**

Preparatoria Atwater	357-6072
Preparatoria Buhach Colony	325-1447
Preparatoria El Capitán	384-5545
Preparatoria Golden Valley	325-1847
Preparatoria Livingston	398-3247
Preparatoria Merced	325-1047
Preparatoria Sequoia	325-1647
Preparatoria Yosemite	325-1647

## **Consejo Administrativo**

Erin Hamm  
Richard López  
John Medearis  
Tiffany Pickle  
Julio Valadez

## **Información de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está formada por miembros que son elegidos para períodos de cuatro años por voto distrital. Cada miembro de la junta vive en una parte diferente del distrito. Estos funcionarios elegidos son responsables de establecer políticas y aprobar el presupuesto anual del distrito. El director administrativo es el superintendente. La Junta cree que todos deben ser conscientes de sus derechos y responsabilidades como se indica en este manual. Las reuniones de la junta, que son abiertas al público, se realizan el segundo miércoles de cada mes a las 5:30 p. m. Durante el verano y la temporada navideña, el horario puede variar. La sede de las reuniones varía entre las diferentes preparatorias del distrito. Para obtener información, comunicarse con la Sra. Rohrbach, Asistente del Superintendente, al 325-2020.

## **Procedimientos de alumnos para informar acerca de sus preocupaciones**

*Además, se pueden enviar sugerencias a la administración escolar a través de mensajes de texto anónimos marcando TIP411 (847411) e incluir la "palabra clave" de la escuela en el cuerpo del mensaje. Las palabras clave se pondrán a disposición de todos los alumnos al comienzo de cada año escolar.*

## **Manuales escolares**

Este año, se distribuirán manuales del alumno de forma electrónica y también se podrán encontrar en los sitios web de la escuela. Los manuales contienen información importante sobre las ausencias, la conducta e información sobre comportamiento. Se recomienda que todos los padres lean el manual escolar de sus hijos. (Código de Educación 35291)

## **Escuelas libres de tabaco**

Todas las instalaciones del Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced se consideran libres de humo de tabaco. Las señales que indican "Se prohíbe el uso de tabaco" se colocan en un lugar destacado en todas las entradas de la escuela. Cualquier persona que viole la política del distrito sobre las escuelas libres de humo de tabaco deberá ser informado acerca de la política del distrito y se le solicitará que se abstenga de fumar. Si la persona no cumple, el superintendente o una persona designada puede:

- 1) Ordenar a la persona que salga del edificio escolar;
- 2) Solicitar la asistencia del cuerpo policial local para retirar a la persona fuera de la escuela. Si una persona viola repetidamente la política de escuela libre de humo de tabaco, se le puede prohibir la entrada a las instalaciones del distrito.

## LAS CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO Y LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

### *Suspensión inmediata y se debe recomendar la expulsión en la primera ofensa*

DESCRIPCIÓN	Consecuencias Recomendación de ordenar la expulsión	B. P 5144.1	Código de Ed. 48915(C)
Poseer, vender o facilitar un arma de fuego	Expulsión obligatoria (1 año)	A.1	1
Blandir un cuchillo	Expulsión obligatoria (1 año)	A.2	2
Vender / Proporcionar sustancia regulada	Expulsión obligatoria (1 año)	A.3	3
Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer un abuso sexual.	Expulsión obligatoria (1 año)	A.4	4
Poseer un Explosivo	Expulsión obligatoria (1 año)	A.5	5

DESCRIPCIÓN	Consecuencias: Recomendación obligatoria / expulsión permisiva	B.P. 5144.1	Código de Ed. 48915
Causar un daño grave	5 días de suspensión, expulsión	A.6	(a)(1)(A)
Poseer un cuchillo/objeto peligroso	5 días de suspensión, expulsión	A.7	(a)(1)(B)
Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada excepto en una primera infracción o medicación prescrita	5 días de suspensión, expulsión	A.8	(a)(1)(C)
Robo / Extorsión	5 días de suspensión, expulsión	A.9	(A)(1)(D)
Ataque/agresión a cualquier empleado de la escuela	5 días de suspensión, expulsión	A.10	(a)(1)(E)

**\* Programa de suspensión e intervención considerado en la primera ofensa.**

*Las causas de posible suspensión/expulsión en la primera ofensa*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Consecuencias:</b> Dependiendo de la gravedad del hecho, se puede recomendar inmediatamente la suspensión por cinco días y la expulsión al cometer la primera ofensa.	<b>B.P. 5144.1</b>	<b>Código de Ed. 48900</b>
Poseer, usar, vender de manera ilegal o de otro modo suministrar o estar bajo la influencia de cualquier sustancia regulada	<p><b>1º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y posible suspensión de uno a cinco días. El alumno puede asistir al programa «Entender las Drogas y el Alcohol» (UDA, por sus siglas en inglés) en lugar de la suspensión. Los alumnos no pueden realizar las actividades extracurriculares mientras asisten al U.D.A. Si el estudiante es suspendido en lugar de participar en la intervención, perderá su elegibilidad durante tres semanas. Es posible que se notifique a la policía. El alumno puede asistir y completar con éxito el programa sobre abuso de sustancias aprobado por el distrito que no sea el UDA.</p> <p><b>2º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días. Posible recomendación de expulsión, en lugar de la expulsión, el alumno puede asistir al Nivel 2 del programa «Entender las Drogas y el Alcohol». Los alumnos no pueden realizar actividades extracurriculares mientras asisten al U.D.A. Si es la segunda ofensa dentro de un plazo de 12 meses se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía.</p> <p>NOTA: Se puede recomendar la expulsión si ocurre una segunda ofensa durante cualquier año escolar subsiguiente.</p>	B.1	(c)
Poseer de manera ilegal u ofrecer, organizar o negociar la venta de cualquier objeto relacionado con las drogas	<p><b>1º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y derivación de uno a tres días al IC. Es posible una suspensión de uno a cinco días. El alumno puede asistir al programa «Entender las Drogas y el Alcohol» en lugar de recibir la suspensión inmediata. Los alumnos no pueden realizarlas actividades extracurriculares mientras asisten al U.D.A. Si se suspende al estudiante en lugar de hacerlo participar en la intervención, el mismo perderá la elegibilidad durante tres semanas. Notificación a la oficina policial correspondiente. También puede estar obligado a realizar servicio a la comunidad. El alumno puede asistir y completar con éxito el programa sobre abuso de sustancias aprobado por el distrito que no sea el UDA.</p> <p><b>2º ofensa:</b> Reunión con los padres y el alumno, suspensión inmediata durante cinco días. Posible recomendación de expulsión, en lugar de la expulsión, el alumno puede asistir al Nivel 2 del programa «Entender las Drogas y el Alcohol» y pierde la elegibilidad por un período de tres semanas. Si se trata de una segunda ofensa dentro de un plazo de 12 meses se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía</p>	B.2	(j)
Robar o intentar robar en el edificio escolar o propiedad privada. Recibir material robado de la escuela o propiedad privada de manera intencional.	<p><b>1º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y derivación de uno a tres días al IC. Es posible una suspensión de uno a cinco días y se contacta a los padres. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Se notificará a la policía según lo dictamine la administración. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas</p> <p><b>2º ofensa:</b> Reunión con padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y reunión con los padres. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Si este es la segunda ofensa dentro de un plazo de 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se puede derivar al alumno a un programa de educación alternativa.</p> <p><b>3º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata y se puede hacer una recomendación de expulsión.</p>	B.3	(g),(l)

<p>Provocar o intentar provocar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el alumno y posible suspensión de uno a tres días. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Si se suspende al alumno, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según lo dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y posible suspensión de uno a cinco días. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Si es la segunda ofensa delito dentro de los 12 meses, el alumno pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía según lo dictamine la administración.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata de uno a cinco días y se puede hacer una recomendación de expulsión. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión, como puede derivar al alumno a un programa de educación alternativa. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>Nota:</b> El padre o tutor será responsable por daños a la propiedad del distrito escolar y la restitución de los daños. Los padres o tutores del alumno también son responsables de la cantidad de dinero que se deba pagar para obtener información que conduzca a la captura de la/s persona/s que provocaran los daños. (Código de Educación 48904, Código Penal 594, Código Civil 1714.1)</p>	<p>B.4</p>	<p>(f)</p>
<p>Iniciar un incendio, intentar iniciar un incendio o amenaza de bomba - incluyendo la activación de falsas alarmas o la manipulación de los equipos de emergencia.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y suspensión inmediata de uno a tres días. Los padres y el estudiante participan en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración. Se puede recomendar la expulsión.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata durante cinco días. Los padres y el estudiante participan en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión. Si este es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración. Se puede recomendar la expulsión.</p> <p><b>Nota:</b> El padre o tutor será responsable por daños a la propiedad del distrito escolar y la restitución de los daños. Los padres o tutores del estudiante también son responsables de la cantidad de dinero que se deba pagar para obtener información que conduzca a la captura de la/s persona/s que provocaran los daños. (Código de Educación 48904, Código Penal 594, Código Civil 1714.1)</p>	<p>B.5</p>	<p>(f)</p>
<p>Incurrir en amenazas terroristas en contra de los funcionarios y/o la propiedad escolar.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a tres días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa Creando Oportunidades para el Empoderamiento Personal (C.O.P.E, por sus siglas en inglés). Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si se lo suspende, perderá la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata de uno a cinco días y los padres y el alumno deben participar</p>	<p>B.6</p>	<p>48900.7</p>

	<p>en la Evaluación de Amenazas. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E., en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si este es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa y/o recomendar la expulsión.</p> <p><b>Nota:</b> Amenazar al personal de la escuela exige su notificación obligatoria a las autoridades del orden público. (Código de Educación 44014, Código Penal 71)</p>		
<p>Provocar, intentar provocar o amenazar con provocar una lesión física a otra persona.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días. Los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa Creando Oportunidades para el Empoderamiento Personal. Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si se suspende al alumno, este perderá la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión de los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el alumno pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa y/o recomendar la expulsión.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata y se puede hacer una recomendación de expulsión. Se notificará a la policía.</p>	B.7	(a)(1)
<p>Provocar, intentar provocar, o amenazar con provocar, o la participación en un acto de violencia motivada por el odio.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión de los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa Creando Oportunidades para el Empoderamiento Personal Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el alumno pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata durante cinco días y se puede hacer una recomendación de expulsión. Se notificará a la policía según dictamine la administración</p>	B.8	48900.3

<p>Instigar y asistir en la imposición o intento de imposición de una lesión física a otra persona.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días. Los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el alumno puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y posible suspensión de uno a cinco días. Los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata de uno a cinco días y se puede hacer una recomendación de expulsión. Se notificará a la policía según dictamine la administración. Un estudiante que instigue o asista una imposición o intento realizar una imposición de daño físico a otra persona, tal como se define en el Código Penal 31, puede ser suspendido, pero no expulsado si se trata de una primera ofensa. Sin embargo, puede ser suspendido o expulsado de acuerdo al Código de Educación 48900 (a) cuando haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como colaborador o cómplice, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales graves o serias.</p>	<p>B.9</p>	<p>(s)</p>
<p>Acosar, intimidar o amenazar a un alumno que sea testigo acusador en un procedimiento disciplinario escolar con el objeto de evitar que ese alumno se presente como testigo o cuando esté sujeto a represalias por el hecho de ser un testigo.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, derivación inmediata de uno a tres días al IC, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el alumno deben participan en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el alumno pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p>	<p>B.10</p>	<p>(o)</p>
<p>Participar, intencionalmente, en la agitación de acoso, amenazas o intimidación contra el personal del distrito o contra los estudiantes.</p>	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, posible suspensión</p>	<p>B.11</p>	<p>(a)(1) 48900.4</p>

	<p>de uno a cinco días y los padres y el estudiante deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, suspensión inmediata de uno a cinco días y los padres y el alumno deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesaria y se puede recomendar la expulsión. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>Nota:</b> Amenazar o intimidar al personal de la escuela requiere su notificación obligatoria a las autoridades policiales.</p>		
Cometer o intentar cometer rituales de iniciación, acoso sexual o cualquier acto que lesione, degrade o deshonre a cualquier otra persona en la escuela	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y derivación inmediata de uno a tres días a IC. Es posible una suspensión de uno a cinco días. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si se suspende al estudiante, se producirá una pérdida automática de la elegibilidad durante tres semanas. Se notificará a la policía. Se puede derivar al alumno a un programa de educación alternativa o recomendar la expulsión. Se puede expulsar o aislar al estudiante de la institución.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y posible suspensión de uno a cinco días. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Si este es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Se notificará a la policía. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa o recomendar la expulsión.</p>	B.12	(q) y 48900.2
Reprender, insultar o maltratar maestros u a otro personal de la escuela	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y suspensión inmediata de uno a cinco días. Debe producirse la mediación entre el maestro y el estudiante. Queda a criterio de la administración el retiro del estudiante de la clase. En lugar de cinco días de suspensión, el alumno puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante. Es posible la suspensión de uno a cinco días y debe producirse la mediación entre el maestro y el estudiante. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los estudiantes no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el estudiante pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Queda a criterio de la administración el retiro del estudiante de la clase.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante y suspensión inmediata de uno a cinco días. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa o recomendar la expulsión, una vez que todas las intervenciones hayan fracasado.</p>	B.13	(k)
Participar en el acoso escolar, incluyendo el ciberacoso	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, derivación inmediata de uno a tres días al IC y posible suspensión de uno a cinco días. Los padres y el alumno deben participar en la Evaluación de Amenaza, si la</p>	B.14	(f), (g) y (r)



	<p>administración lo considera necesario. En lugar de la suspensión, el estudiante puede asistir y completar exitosamente el entrenamiento en habilidades sociales y el manejo de la ira asistiendo al programa C.O.P.E. Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si se suspende al alumno, se producirá una pérdida automática de elegibilidad durante tres semanas. Queda a juicio de la administración el retiro del alumno de la clase. La no eliminación de las redes sociales puede producir consecuencias disciplinarias adicionales. Los actos de ciberacoso pueden provocar la revocación de la Política de Uso Responsable (RUP, por sus siglas en inglés) del alumno durante un período de tiempo determinado por la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el alumno, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el alumno deben participar en la Evaluación de Amenazas, si la administración lo considera necesario. Se pueden asignar consecuencias alternativas adicionales, tales como el nivel 2 de C.O.P.E, en lugar de la suspensión. Los alumnos no son elegibles para las actividades extracurriculares mientras asisten al programa C.O.P.E. Si es la segunda ofensa dentro de los 12 meses, el alumno pierde automáticamente la elegibilidad durante seis semanas. Queda a juicio de la administración el retiro del alumno de la clase. La no eliminación de las redes sociales puede producir consecuencias disciplinarias adicionales. Los actos de ciberacoso pueden provocar la revocación de la Política de Uso Responsable (RUP, por sus siglas en inglés) del alumno durante un período de tiempo determinado por la administración. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>3° ofensa:</b> Reunión con los padres y el alumno, posible suspensión de uno a cinco días y los padres y el alumno deben participar en la Evaluación de Amenazas si la administración lo considera necesario. Se puede derivar al alumno a un programa de educación alternativa y/o recomendar la expulsión. Se notificará a la policía.</p>		
Cualquier acto de resistencia o desobediencia	<p><b>1° ofensa:</b> Se debe realizar una mediación entre el alumno y el personal de la escuela. Se pueden asignar consecuencias o intervenciones alternativas según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Se debe realizar una mediación entre el alumno y el personal de la escuela. Se pueden asignar consecuencias o intervenciones alternativas según dictamine la administración.</p> <p><b>Nota:</b> Los actos de resistencia o desobediencia pueden incluir, entre otros la derivación del alumno al programa C.O.P.E. de control de la ira del Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced (MUHSD, por sus siglas en inglés) y/o a realizar un contrato clínico y de conducta, asistir al equipo de Evaluadores de Desempeño Académico (SST, por sus siglas en inglés) o posible cambio de clase según dictamine la administración.</p>	B.15	(k)
No identificarse o dar información falsa al personal de la escuela.	<p><b>1° ofensa:</b> Se pueden asignar consecuencias e intervenciones alternativas según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Se pueden asignar consecuencias o intervenciones alternativas según dictamine la administración.</p>	B.16	(k)
<b>Interrumpir</b> intencionalmente en la escuela o interferir en el desarrollo pacífico de las actividades.	<p><b>1° ofensa:</b> Reunión con el estudiante y se pueden asignar consecuencias alternativas o intervenciones según dictamine la administración. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p> <p><b>2° ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante. Se pueden asignar consecuencias o intervenciones alternativas según dictamine la administración. Se notificará a la policía según dictamine la administración.</p>	B.17	(k)

	<b>Nota:</b> La restitución por daños y perjuicios obligación de los estudiantes.		
Poseer o usar tabaco o cualquier producto (s) que contenga o esté relacionado con el tabaco o la nicotina.	<p><b>1º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, derivación inmediata de un día al Centro de Intervención. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión.</p> <p><b>2º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, derivación inmediata de uno a tres días al Centro de Intervención. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión.</p> <p><b>3º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante, derivación inmediata de tres a cinco días al Centro de Intervención. Se pueden asignar consecuencias alternativas en lugar de la suspensión.</p>	B.18	(h) y (k)
Falsificar, falsear o alterar la correspondencia escolar, los pases o los comprobantes de inasistencia.	<p><b>1º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante. Se pueden asignar consecuencias alternativas según dictamine la administración.</p> <p><b>2º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante. Se pueden asignar consecuencias alternativas según dictamine la administración.</p> <p><b>3º ofensa:</b> Reunión con los padres y el estudiante. Se pueden asignar consecuencias alternativas según dictamine la administración. Se puede derivar al estudiante a un programa de educación alternativa.</p>	B.19	(k)

Los administradores pueden tomar las medidas apropiadas cuando se disponga de información acerca de la mala conducta del alumno que se origina fuera de la escuela o en actividades que tengan un efecto directo y perjudicial, o que amenace gravemente la disciplina, el ambiente educativo, la seguridad o el bienestar general de los estudiantes, personal docente, personal y/o los administradores del Distrito. La conducta del alumno que se origine fuera de la propiedad escolar (desde una computadora personal, otra computadora que no sea de la escuela, teléfono celular u otro dispositivo electrónico), que pueda estar sujeta a disciplina conforme a lo dispuesto en el presente documento incluye, entre otros, acciones electrónicas que dan lugar a una interrupción importante en el ambiente educativo, o para los cuales una interrupción substancial del ambiente educativo es previsible y razonable conforme a las circunstancias.

Los incidentes de disciplina que no hayan provocado una suspensión en la primera ofensa se pueden encontrar en las Normas del Consejo Escolar de MUHSD 5144.1 C.1 - C.12 que se encuentra en el sitio web de MUHSD.

# Registro e incautación

## ESTUDIANTES

### Registro e incautación [Política del Consejo 5125]

#### **A. Filosofía**

El Consejo administrativo se ha comprometido a proporcionarle a los estudiantes y empleados un ambiente de aprendizaje seguro y sin drogas ilícitas, alcohol y armas. Con este fin, el Consejo prohíbe la presencia de drogas, sustancias controladas, alcohol, armas de cualquier tipo, artefactos explosivos o cualquier otro producto tóxico en propiedad del Distrito o en cualquier evento patrocinado por el Distrito. Debido a los incidentes que puedan ocurrir que pongan en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal, el Consejo reconoce la necesidad de registro e incautación de los estudiantes, sus pertenencias, o los casilleros por medio de las autoridades de la escuela. Los estudiantes y los padres o tutores deberán estar informados sobre esta política al comienzo de cada año escolar.

#### **B. Responsabilidad del alumno**

Todos los alumnos son responsables de la seguridad de cualquier medio; casillero, escritorio, bolsa o cualquier otro elemento que tengan o traigan a la propiedad del Distrito o a un evento patrocinado por el Distrito. Ningún alumno poseerá, colocará, conservará ni mantendrá ningún artículo o material prohibido por ley o la política del Distrito en los casilleros, vehículos, escritorios, bolsas u otros artículos que se les asigne o bajo su control, mientras se encuentren en propiedad del Distrito o en un evento patrocinado por el Distrito.

#### **C. Todas las búsquedas**

Las autoridades de la escuela pueden registrar a los alumnos y a sus pertenencias (incluso vehículos) cuando exista una sospecha razonable que descubra que el alumno está violando la ley o las reglas del Distrito o de la escuela. El Consejo insta a que la discreción, el buen juicio y el sentido común se apliquen en todos los casos de búsqueda e incautación. Se solicitará la ayuda de la policía local cuando sea necesario.

El padre o tutor de un estudiante sujeto a un registro individualizado será notificado por el Distrito inmediatamente después del registro.

#### **D. Casilleros**

Debido a que los casilleros están bajo el control conjunto del estudiante y el Distrito, las autoridades de la escuela tienen el derecho y la capacidad de abrir e inspeccionar cualquier casillero de la escuela sin el permiso del estudiante cuando haya una sospecha razonable de que el registro revelará evidencia de posesión o actividad ilegal o cuando se perciban olores, humo, fuego u otras amenazas a la salud, el bienestar o la seguridad de los estudiantes.

Por razones de salud y seguridad, se puede llevar a cabo una inspección general de las instalaciones de la escuela, tales como casilleros y escritorios de forma regular y anunciada con la presencia de los estudiantes junto a sus casilleros o escritorios. Cualquier artículo que se encuentre en un casillero es del alumno a quien se le asignó el mismo. Todos los estudiantes serán notificados sobre esta política cuando se le asignen los casilleros.

#### **E. Uso de inspecciones caninas**

El Distrito se reserva el derecho de utilizar perros detectores entrenados con el propósito de llevar a cabo inspecciones periódicas y aleatorias de las instalaciones escolares, como los salones de clase desocupados, los casilleros y los vehículos estacionados en o cerca de la escuela. Los perros de detección deberán permanecer bajo el control del adiestrador oficial en todo momento.

#### **F. Uso de detectores de metales**

Con el fin de impedir la presencia de armas y promover la seguridad de todos los estudiantes, el cuerpo docente, el personal y los visitantes, el Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced puede mantener y usar arcos detectores de metales y detectores portátiles en las escuelas y en las actividades escolares como se indica en la política del Distrito.

#### **G. Seguridad del campus**

El Consejo Directivo se compromete a proporcionar un entorno escolar que promueva la seguridad de los alumnos, empleados y visitantes en instalaciones de la escuela. El Consejo también reconoce la importancia de proteger la propiedad del distrito, las instalaciones y los equipos contra el vandalismo y el robo. Con este fin, el Consejo cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a

alcanzar sus objetivos de seguridad del campus. En consulta con los comités de planificación del distrito y de seguridad del sitio y el personal pertinente, se han colocado estratégicamente cámaras en diversos lugares: instalaciones al aire libre, instalaciones interiores, lugares de trabajo, salones de clase y autobuses escolares. Se permitirá el audio en los autobuses escolares. No se han colocado cámaras donde los estudiantes, el personal, o los miembros de la comunidad esperan tener privacidad.

#### **H. Seguridad del campus**

El Consejo Directivo se compromete a proporcionar un entorno escolar que promueva la seguridad de los alumnos, empleados y visitantes a la escuela. El Consejo también reconoce la importancia de proteger la propiedad del distrito, instalaciones y equipos contra el vandalismo y el robo. Con este fin, el Consejo cree que el uso razonable de cámaras de vigilancia ayudará al distrito a alcanzar sus objetivos de seguridad del campus. En consulta con los comités de planificación del distrito y de seguridad del sitio y el personal pertinente, se han colocado cámaras estratégicamente en diversos lugares, entre ellos: instalaciones al aire libre, instalaciones interiores, lugares de trabajo, salones de clase y autobuses escolares. No se permitirá el audio en los autobuses escolares. No se han colocado cámaras donde los alumnos, el personal, o los miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable de privacidad.

#### **I. Pruebas de detección de drogas**

El distrito ha establecido y mantiene un programa voluntario de pruebas de detección de drogas. La participación en este programa requerirá el consentimiento por escrito del estudiante y sus padres o tutores. Los padres o tutores serán notificados después de haberse confirmado cualquier resultado positivo. El distrito no divulgará los resultados de las pruebas a las autoridades policiales.

## Respeto por uno mismo y los demás en la escuela

Al reconocer que MUHSD es un distrito escolar plurirracial, pluriétnico y plurilingüe, el Consejo de administrativo cree que es parte de nuestra misión de proporcionar un ambiente positivo y armonioso en el que se promueva el respeto por la diversa composición de la comunidad escolar. La dignidad humana se refleja en las actitudes y las conductas hacia los demás y uno mismo. La dignidad humana se caracteriza por el respeto, la sensibilidad y el cuidado exhibidos en la interacción entre el personal y los estudiantes.

**El distrito escolar no tolera ninguna conducta por parte de los alumnos, el personal o los visitantes, que consista en insultar, degradar ni estereotipar cualquier raza, género, discapacidad, característica física, grupo étnico, preferencia sexual, edad, país de origen o religión.**

### **Familias militares, niños sin hogar o bajo cuidado de crianza temporal y exalumnos de una escuela correccional juvenil:**

Cada distrito local designará a un miembro del personal como intermediarios para niños sin hogar que asegure la difusión de aviso público de los derechos educativos de los alumnos sin hogar. Si tiene preguntas o cree que califica, por favor, póngase en contacto con el Enlace de Jóvenes y Niños al (209) 325-2113. (42 U.S.C. 11 432 (g) (1) (J) (ii),)

El distrito que asista a un niño sin hogar debe permitir que el niño continúe su educación en la escuela de origen mientras dure la situación de la falta de vivienda, hasta el momento en que se produzca cualquier cambio o cualquier cambio posterior en la residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes de que finalice el año académico de manera que deja de ser un niño o una niña sin hogar, el distrito debe permitir que el niño o la niña continúen con su educación en la escuela preparatoria de origen hasta su graduación. Se le debe permitir a un niño sin hogar, que haga la transición entre los niveles de grado escolar, que continúe en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está en transición a una escuela media o preparatoria y la escuela designada para la matrícula se encuentra en otro distrito escolar, se le debe permitir que continúe en la escuela designada para la matrícula en ese distrito escolar. Se requiere que la nueva escuela inscriba al niño de inmediato, independientemente de las tasas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero adeudados a la escuela a la que asistió por última vez o si el niño es incapaz de obtener la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción, incluidos los registros médicos, comprobante del historial de vacunación y comprobante de domicilio. (Código de Educación, § 48852.7)

Cada distrito local también designará a un miembro del personal como enlace educativo para niños de crianza temporal. El enlace educativo garantizará la difusión de un aviso estandarizado para los niños de crianza temporal que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información sobre el proceso de queja (Código de Ed., § 48853.5)

El distrito que asiste al niño de crianza temporal deberá permitir que el niño de crianza temporal continúe su educación en la escuela de origen en circunstancias específicas. Si se determina que es en el mejor interés del niño de crianza temporal a transferirlo a una escuela diferente a la escuela de origen, el niño de crianza temporal será inmediatamente inscrito en la nueva escuela, independientemente de cualquier honorario, multa, libro de texto, u otros artículos pendientes o dinero adeudados a la escuela a la que asistió por última vez o si el niño es incapaz de obtener la ropa o

los registros requeridos normalmente para la inscripción, incluido el historial de vacunación. La última escuela a la que asistió debe proporcionar toda la información a la nueva escuela dentro de dos días hábiles de recibida la solicitud. (Código de Educación, §§ 48853, 48853.5) El distrito que reciba una solicitud de transferencia o la notificación de un alumno de crianza temporal, dentro de los dos días hábiles, transferirá al alumno de la escuela y entregará la información educativa y los registros a la siguiente institución educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el alumno dejó la escuela y no se realizará ninguna disminución de calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar la ubicación o por comparecer ante un tribunal o por cualquier actividad relacionada con el tribunal. (Código de Educación, § 49069.5) El distrito debe eximir de los requisitos locales de graduación a un alumno que está bajo cuidado de crianza temporal, un niño o joven sin hogar, un niño de una familia militar o exalumno de una escuela correccional juvenil y a quien se lo transfiera entre escuelas bajo ciertas circunstancias. (Código de Educación, §51225.1) Un distrito aceptará el trabajo del curso realizado por un estudiante que está bajo cuidado de crianza temporal, un joven o niño sin hogar, un niño de una familia militar o exalumno de una escuela correccional juvenil mientras asiste a otra escuela. Se le prohíbe al distrito que exija a dichos alumnos volver a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otros lugares. (Código de Educación, § 51225.2) Se puede presentar una queja de incumplimiento por la cual se alegue violaciones de estas secciones, con excepción de la Sección 48852.7 del Código de Educación, de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**Opciones de educación continua para alumnos de una escuela correccional juvenil:** Un estudiante de una escuela correccional juvenil, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas respecto del alumno, podrá retrasar voluntariamente o rechazar la emisión de su diploma hasta después que el alumno sea liberado del centro de detención juvenil, lo que le permite al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia local de educación. La oficina de educación del condado le notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas respecto del alumno y al trabajador social o al funcionario de condena condicional del alumno lo siguiente:

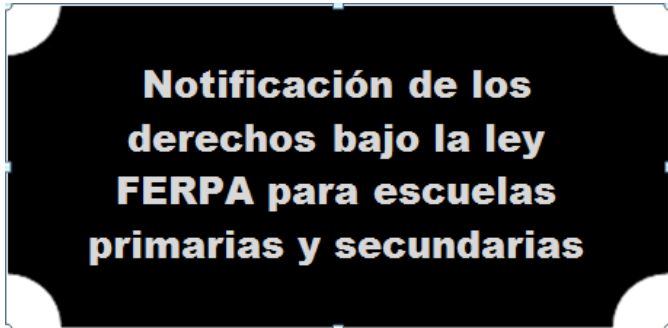
- El derecho del estudiante a recibir un diploma;
- Cómo tomar el curso y presentar otros registros educativos

requisitos afectarán la capacidad del alumno para obtener la admisión a una institución de educación pospreparatoria;  
c. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de las universidades comunitarias de California; y  
d. La opción de diferir o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (Código de Educación, §§ 48645.3 (a) 48645.7)

**Adaptaciones para alumnas en período de lactancia:**

El Distrito está obligado a proporcionar adaptaciones razonables para una alumna en período de lactancia en el campus de la escuela para atender las necesidades de lactancia. (Código de Educación., §222) Una alumna no puede ser penalizada académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. Una alumna también debe tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Una queja de incumplimiento puede ser clasificada de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**Acoso escolar:** Cada año tenemos algunos alumnos que hacen gestos, comentarios o amenazas inapropiados a otros alumnos. Estas acciones no serán toleradas en ningún campus del Distrito, como tampoco en ninguna actividad escolar ya sea dentro o fuera del campus. Bajo ninguna circunstancia un padre o madre debe tolerar tal conducta por parte de su hijo. Se le debe informar al Subdirector sobre estos hechos.



La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) es una ley federal que les otorga a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes calificados”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante dentro de los 45 días del día que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes calificados deben presentarle al director de la escuela [o al funcionario escolar respectivo] una solicitud por escrito que identifique el expediente o los expedientes que desean inspeccionar. El *funcionario de la escuela* coordinará el acceso y notificará al padre, a la madre o al estudiante calificado de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los expedientes.

(2) El derecho a solicitar la modificación de la educación del expediente del alumno que el padre, la madre o el estudiante calificado crean que son inexactos, confusos, o que violan en algún modo los derechos de privacidad del alumno bajo FERPA. Los padres o los estudiantes calificados pueden pedirle a la escuela que se modifique un registro que ellos creen que es inexacto o confuso. Deben escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar y especificar por qué es inexacta o confusa. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre, la madre o el estudiante, la escuela los notificará sobre la decisión y les avisará sobre derecho a una audiencia I. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre, a la madre o al estudiante calificado cuando sea notificado de dicho derecho.

(3) El derecho a consentir la divulgación de información identificatoria del expediente del estudiante, excepto en la medida en que la Ley de Privacidad y Derechos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) autorice la divulgación de la misma sin consentimiento. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos.

Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el personal de la unidad de aplicación); una persona que trabaja en el Consejo Escolar; una persona o compañía que la escuela haya contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre, madre o estudiante que trabaje en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de quejas, o asistiendo a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un legítimo interés educativo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. La escuela intentará por todos los medios notificar al padre, la madre o al estudiante calificado sobre una solicitud de expedientes por parte de funcionarios de otro distrito escolar en el que el estudiante busca o intenta inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntos incumplimientos por parte de la escuela respecto de los requisitos de la ley FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la ley FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de los EE. UU.  
400 Maryland Avenue, SW  
Washington, DC 20202-5920

## M.U.H.S.D. Políticas de transferencia

**Filosofía del Consejo: cambio de escuelas:** un componente importante de la responsabilidad del Consejo Administrativo es la asignación de estudiantes a las escuelas dentro del Distrito. La responsabilidad asumida por el distrito para llevar a cabo el programa educativo debe realizarse de manera consciente. El Consejo reconoce que el movimiento continuo de los estudiantes hacia y desde las escuelas de residencia crea una carga educativa y financiera para las escuelas. Sin embargo, también reconoce que hay ciertas situaciones que admiten la transferencia de un estudiante por razones educativas con el fin de que el estudiante tenga un buen rendimiento. Por lo tanto, es la filosofía del Consejo permitir cambios dentro del distrito por dificultades verificables y convincentes que serían fundamentales para el éxito del estudiante. Los estudiantes que se cambian de escuela serán responsables de su propio transporte. **Residencia del estudiante:** Un alumno puede inscribirse en el Distrito si (1) el padre, la madre, el tutor legal del estudiante u otra persona que es responsable y esté a cargo del estudiante resida en el Distrito (Código de Educación, §48200.); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia entre distritos (Código de Educación, § 46600; (3) se ubica al estudiante en la institución establecida regularmente para niños, en una casa adoptiva autorizada, o en una casa familiar; (4) el estudiantes un niño de crianza temporal que se mantiene en su escuela de origen en virtud del Código de Educación, Sección 48853.5 (f) y (g), (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del distrito; (6) el estudiante vive en la casa de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un hospital estatal en el distrito, o (8) el padre, la madre o el tutor legal del estudiante residen fuera de los límites del distrito escolar, pero trabajan y viven con él en el lugar donde trabaja dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204). La ley le permite, pero no le exige, a un distrito inscribir a un estudiante cuando al menos uno de los padres o el tutor legal trabaja físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de diez horas durante la semana escolar. (Código de Educación, §48204). Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar si su padre o madre es transferido/a o tiene un traslado pendiente a una instalación militar en el Estado durante el servicio activo en virtud de una orden militar oficial. Sin embargo, el padre o madre deben proveer un comprobante de domicilio en el distrito escolar dentro de los diez días después de la fecha de llegada publicada proporcionada en la documentación oficial. (Código de Educación, § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres o tutores residían en el estado, pero partieron de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona la documentación oficial que acredite la partida de sus padres o tutores en contra de su voluntad; que el alumno se trasladó fuera de California debido a que sus padres o tutores partieron en contra de su voluntad;

que el alumno se trasladó fuera de California debido a que sus padres / tutores parten de California en contra de su voluntad, y que el alumno vivió y fue inscrito en la escuela en California inmediatamente antes de trasladarse fuera del estado. (Código de Educación, § 48204.4)

**Traslados dentro del distrito:** [Política del Consejo 5116.1] Todos los nuevos inscritos y los alumnos que ingresan al 9° año deberán estar inscritos en la escuela preparatoria a la que asisten por su residencia legal dentro de los límites de asistencia de la escuela preparatoria correspondiente. Cualquier solicitud de traslado debe finalizarse entre el 1 de enero y el 1 de abril para ser considerado para el siguiente año escolar. Las solicitudes también se pueden hacer en el semestre. Los cambios solo serán aprobados de acuerdo con la Política del Consejo y las dificultades de la familia que le prohíben al estudiante asistir a su escuela de residencia. Una dificultad se define como un acto imprevisible, inevitable y que no se puede corregir o una condición o evento, fuera del control de la familia, que provoca la imposición de una carga grave, sin relación con ninguna actividad curricular o cocurricular en la que el estudiante desea participar. Todos los cambios son válidos hasta el 12. ° año; sin embargo, pueden ser revocados por ausentismo injustificado habitual, obteniendo menos de un promedio de 2.0 puntos de promedio de notas o por no mantener una conducta aceptable. Todos los estudiantes autorizados dentro del distrito perderán un año escolar de elegibilidad atlética. Los estudiantes que no están autorizados a realizar un cambio pueden apelar la decisión a través de un comité de apelación que consiste en un panel administrativo con tres integrantes a nivel del distrito. Todas las solicitudes serán procesadas por la Oficina de Asistencia y Protección de menores.

**Acuerdos de asistencia entre distritos:** Se autoriza a los estudiantes a asistir a una escuela preparatoria en otro distrito y a que su promedio de asistencia diaria sea acreditado en el distrito de asistencia siempre y cuando el Distrito Escolar Unido de Preparatorias de Merced y el distrito en el cual el estudiante desea asistir hayan aprobado un acuerdo oficial para el año escolar en curso, en la medida en que no haya ningún cargo para el MUHSD. Los estudiantes que solicitan asistir a una escuela fuera del distrito pueden obtener una “Solicitud de Transferencia Entre Distritos” de un representante de Asistencia y Protección de Menores. El Superintendente o el representante de Asistencia y Protección de Menores está autorizado a aprobar y firmar acuerdos de asistencia entre distritos en aquellos casos que involucren una verdadera dificultad.

Una vez que un estudiante está inscrito en una escuela conforme a un acuerdo entre distritos, se le debe permitir que continúe asistiendo a la escuela en la cual él o ella está inscrito/a sin volver a solicitar dicho cambio, a menos que

la revocación de la transferencia entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no puede dejar sin efecto los permisos de cambio existentes para los estudiantes que ingresan al 11.º o 12.º año del año escolar siguiente.

Bajo petición, se le debe dar prioridad a un estudiante del cual se ha determinado que ha sido víctima de un acto de intimidación por parte de un estudiante del distrito de residencia para que asista de acuerdo con cualquier acuerdo existente de asistencia entre distritos o consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. (Código de Educación, §§ 46600 (b), 48900 (r))

Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de cambio, uno de los progenitores puede apelar la decisión ante el consejo de educación del condado. Hay períodos establecidos en la ley para presentar una apelación y para el Consejo de Educación del Condado para tomar una decisión.

Un distrito escolar de residencia no prohibirá el traslado de un estudiante que sea hijo de un padre o madre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesto si el distrito escolar de inscripción propuesto aprueba la solicitud de cambio. (Código de Educación, § 46600 (d))

**Traslado “Allen Bill”** (Código de Educación, § 48204 (b)): La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar adopte una política donde el estudiante pueda ser considerado un residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutor legal) trabajan físicamente por un mínimo de diez horas durante la semana escolar, si difiere del distrito escolar en el que reside el alumno. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita un traslado sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado a causa de raza u origen étnico, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico, o cualquier otra consideración “arbitraria”. Otras disposiciones del Código de Educación, Sección 48204 (b) incluyen: ya sea el distrito en el que viven el progenitor (o el tutor legal) o el distrito en el que el progenitor (o el tutor legal) trabajan físicamente puede prohibir el cambio del estudiante si se determina que no habría un impacto negativo en el plan de integración del distrito.

El distrito en el que el progenitor (o el tutor legal) trabaja físicamente puede rechazar un traslado si determina que el costo de educar al estudiante es mayor a los fondos públicos que el distrito recibiría para educarlo.

**Opciones de inscripción:** Los estudiantes deben estar inscriptos en una escuela preparatoria integral en su área de asistencia designada en la que residan sus padres, el tutor, el padre de crianza temporal o el cuidador. Los cambios a las escuelas alternativas del distrito deben iniciarse a través de la oficina del subdirector. Las escuelas o los programas alternativos incluyen la Escuela Preparatoria Yosemite, la Escuela Preparatoria Independence, la Escuela Preparatoria Sequoia, el Programa de Padres Adolescentes y el Programa “On-Track”.

**Aviso de escuelas alternativas:** La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas.

La Sección 58 500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separados dentro de una escuela, que diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, coraje, alegría, ingenio, valor, creatividad y responsabilidad.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la confianza en sí mismo e incentivándolo a su propio ritmo para seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación de sus maestros a través de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para maestros, padres y estudiantes para desarrollar cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres a reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluso ante la comunidad en la que se encuentra la escuela.

## Asistencia

### Filosofía del Consejo: Ausentismo

El Consejo cree que la identificación temprana y el cese de exceso de faltas de los alumnos son vitales para la capacidad de una escuela de proporcionar un programa educativo de calidad. La buena asistencia de los alumnos permite a los alumnos y al personal concentrarse en el aprendizaje. Identificar las razones y tratar de corregir el exceso de ausencias del alumno requiere que exista una sociedad entre la familia, la escuela y la comunidad.

**Asistencia obligatoria:** Las personas entre los 6 y 18 años, salvo que estén exentos, deben asistir a la escuela en la modalidad de jornada completa en su distrito escolar de residencia (Código de Educación, 48200)

**Sin penalidad académica de ausencia justificada:** Ningún alumno puede tener sus calificaciones reducidas ni perder crédito académico por una ausencia o ausencias justificadas por las razones que se especifican a continuación, cuando se puedan realizar las tareas y pruebas perdidas de manera razonable y se puedan completar dentro de un periodo razonable (Código de Educación, 48205, 48980 (j))

Un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia se deba a las siguientes razones:

- 1) Debido a la enfermedad del alumno.
- 2) Debido a una cuarentena bajo la dirección de un funcionario del condado o de la ciudad.



- 3) Para asistir al funeral de un familiar directo del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- 4) Para actuar como jurado en la forma prevista por la ley.
- 5) Para recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
- 6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia.
- 7) Por razones personales justificables, como por ejemplo, una cita en un tribunal, la asistencia a un funeral, el cumplimiento de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a reuniones de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa en el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando el padre o el tutor del alumno solicitan por escrito la ausencia y la misma es aprobada por el director o representante designado de acuerdo con las normas establecidas por el consejo directivo.
- 8) Para actuar como miembro de una mesa electoral para una elección de acuerdo con la sección 12302 del Código de Elecciones.
- 9) Para pasar tiempo con un familiar directo del alumno, que sea un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la sección 49701. Las ausencias concedidas de acuerdo con el presente apartado se concederán por un período de tiempo que será determinado a criterio del superintendente o de la persona designada por el distrito escolar.
- 10) Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en un ciudadano de los Estados Unidos.

Un alumno ausente de la escuela de acuerdo con esta sección podrá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante su ausencia que pueda realizar de manera razonable y completar satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, por los cuales se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante su ausencia.

A los fines de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder de cuatro horas por semestre.

Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales prorrateados.

“Familia inmediata” como se usa en esta sección se refiere a la madre, al padre, la abuela, el abuelo, o un nieto del alumno o del o la cónyuge del alumno/de la alumna, y el/la cónyuge, hijo, yerno, hija, nuera, hermano o hermana del/de la alumno/a, u otro familiar que vive en la casa con el/la alumno/a. (Código de Educación, § 48205)

**Procedimientos de asistencia:** El personal administrativo de asistencia está disponible desde las 7:00 a. m. hasta las 3:30 p. m. para recibir llamadas telefónicas y notas con respecto a las ausencias. Un contestador automático está disponible para recibir sus llamadas después del horario de oficina. Las ausencias deben ser aclaradas dentro de las 48 horas o serán documentadas como no verificadas. Los maestros permiten recuperar el trabajo de todas las ausencias. Es responsabilidad del alumno solicitar las asignaciones y tareas perdidas. Una nota escrita por el padre o el tutor, el día de regreso a la escuela también es aceptable. Esta nota debe indicar el nombre y la fecha de nacimiento del alumno, la fecha y el motivo de la ausencia, y debe estar firmada por el padre y entregada a la oficina de asistencia al regresar a la escuela. Por favor, escriba un número de teléfono donde se puede contactar a su padre para la verificación o aclaración. (Código de Educación, 48205, B. P. 5113, 5113,1)

**Política de ausencia excesiva:** El Consejo Administrativo cree que el exceso de ausentismo escolar y de llegadas tarde, ya sean causados por ausencias justificadas o injustificadas, pueden ser una señal de advertencia temprana de bajo rendimiento escolar y pueden poner a los alumnos en riesgo de abandonar la escuela. El Consejo desea asegurarse de que todos los alumnos asistan a la escuela de acuerdo con la ley de educación obligatoria del estado y aprovechen al máximo las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito.

**Ausentismo injustificado:** Ausentismo injustificado se refiere a un alumno que está ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días en un año escolar, o llega tarde o está ausente por más de un período de 30 minutos durante la jornada escolar sin una excusa válida. El ausentismo injustificado habitual se refiere a un alumno que ha sido reportado como ausente tres o más veces en el mismo año escolar, siempre que el distrito haya hecho un esfuerzo consciente para tener al menos una conversación con el alumno y su padre o tutor. Por lo tanto, un alumno se convierte en un “ausente habitual” si está ausente sin excusa válida seis días completos en un año escolar o llega tarde por más de un período de 30 minutos, o está ausente durante el día escolar (corte) sin una excusa válida en seis ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de los mismos. Los alumnos que son clasificados como ausentes habituales pueden estar sujetos a cualquiera o todas de las siguientes circunstancias: (a) la asistencia obligatoria a la escuela los días sábado; (b) la pérdida de privilegios curriculares y cocurriculares durante 9 semanas adicionales; (c) la remisión al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés); (d) la remisión al Fiscal del Distrito; (e) la transferencia a un programa de educación alternativa. Los padres o tutores de los alumnos con ausencias injustificadas pueden ser multados en el Tribunal por no cumplir con la obligación de asistir a la escuela. Se les pueden reducir los beneficios de asistencia pública a las familias de los alumnos que se

ausenten sin excusa válida de la escuela por más de una jornada escolar por mes.

**Regla de asistencia del 90% para alumnos del 12° grado:**

Los estudiantes del 12° grado deben mantener un mínimo de 90% de asistencia durante el año escolar. Aquellos alumnos del 12° grado que no puedan asistir a la escuela con un promedio del 90% se les puede negar el privilegio de participar en actividades de alto nivel y de la ceremonia de graduación.

**Salida de las instalaciones escolares:** Conforme a la sección 44808.5 del Código de Educación, el Consejo Directivo ha decidido permitirles a los alumnos candidatos del 11° y 12° grado inscritos en la Escuela Preparatoria Merced o en la Escuela Preparatoria Golden Valley que salgan de la escuela durante el horario del almuerzo. La sección 44808.5 del Código de Educación establece: “Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo serán responsables por la conducta ni la seguridad de cualquier alumno durante este tiempo ya que el alumno ha dejado las instalaciones escolares.” (Código de Educación, 44808.5).

**Ausencias por práctica e instrucción religiosas** Los alumnos pueden ser dispensados, con permiso escrito de un padre o tutor, con el fin de participar en prácticas religiosas o recibir instrucción moral o religiosa fuera de la propiedad escolar. Todos los alumnos con ausencia justificada de esta forma deben asistir por lo menos el mínimo de días escolares. (Código de Educación, 46014) Ningún alumno puede faltar a la escuela por este motivo por más de cuatro días por mes escolar.

## Salud y Bienestar

**Cobertura médica para lesiones:** Los alumnos pueden contratar servicios médicos y hospitalarios para recibir atención médica en caso de lesiones en la escuela o en eventos relacionados con la escuela, o durante su transporte. Ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento, o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o tutor. (Art. 49472 del Código de Ed.) Con ciertas excepciones, el Distrito ofrece un seguro contra accidentes limitado, que es complementario a cualquier cobertura de seguro contratada por un padre o tutor.

**Estudiantes que toman alguna medicación:** Los padres deben notificar al director si su hijo/a requiere medicación continua. Esta notificación deberá indicar el nombre del medicamento que está tomando, la dosis y el nombre de su médico. Con el consentimiento de los padres, el director o enfermera de la escuela puede consultar con el médico sobre los posibles efectos del medicamento, incluyendo síntomas de posibles efectos secundarios, omisión o sobredosis y solicitar asesoramiento para el personal de la escuela si lo consideran apropiado.

**Administración de medicamentos:** La medicación recetada por un médico para un niño puede ser administrada durante la jornada escolar por una enfermera registrada u otro personal designado de la escuela, o autoadministrada por el niño si el medicamento es epinefrina autoinyectable, glucagón o medicamentos inhalables recetados para el asma, solo si el padre o tutor brinda su consentimiento por escrito y provee instrucciones detalladas por escrito de un médico o asistente médico en virtud de las disposiciones legales. Los medicamentos deben estar en su envase original. Se puede solicitar formularios para autorizar la administración de medicamentos en la secretaría de la escuela.

**Servicios para alumnos con necesidades especiales o discapacitados:** Las leyes estatales y federales requieren que se brinde educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a los niños discapacitados de entre 3 y 21 años. Los alumnos discapacitados que no pueden recibir educación especial porque no está disponible o no es apropiada recibirán servicios en una escuela privada no sectaria. Contáctese con el director local de educación especial para obtener información específica. (Art. 56040 y sig. del Código de Ed.) Asimismo, hay servicios disponibles para los niños que tienen una discapacidad que interfiere con la igualdad de acceso a las oportunidades educativas. (Art. 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título 34 del C.F.R., Art. 104.32) El funcionario del Distrito que se menciona debajo es responsable de gestionar las solicitudes de servicios en virtud del Artículo 504 y puede ser contactado en la siguiente dirección y al siguiente teléfono: Cristi Johnson, Director de Servicios de Apoyo al Estudiante, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 - (209) 325-2120

**Vacunas:** El Distrito excluirá de la escuela a los alumnos que no hayan recibido las vacunas de manera adecuada, salvo que

el alumno esté exento de la vacunación de conformidad con el artículo 120370 del Código de Salud y Seguridad. Se ha eliminado la exención de vacunas basada en creencias personales. (Art. 120325 del Código de Salud y Seguridad). Si un alumno, antes del 1° de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada en los archivos del distrito, indicando que sus creencias se oponen a la vacunación, se podrá inscribir en esa institución hasta el siguiente nivel de grado. Nivel de grado significa: 1) desde el nacimiento hasta preescolar; 2) desde el jardín de infancia hasta los grados 1 a 6 inclusive, incluyendo kindergarten de transición; y 3) los grados 7 a 12, inclusive. A partir del 1° de julio de 2016, el Distrito tendrá derecho de excluir de la escuela por primera vez o negar la admisión o la promoción a cualquier alumno de 7° grado, salvo que el alumno reciba las vacunas correspondientes a su edad en virtud de la ley. (Art. 120.335 del Código de Salud y Seguridad). Aun así, un alumno puede estar exento de la vacunación por motivos o circunstancias médicas. Un padre o tutor debe presentar ante el Distrito un certificado de un médico matriculado indicando que la vacunación no se considera segura y no se recomienda debido a la naturaleza o la duración de la afección o situación médica, por ejemplo, los antecedentes médicos familiares. (Art. 120370 del Código de Salud y Seguridad)

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud bajo las instrucciones de un médico o cirujano apliquen una vacuna a un alumno en la escuela. (Arts. 48216, 48980 (a) y 49403 del Código de Ed., Arts. 120325 y 120335 del Código de Salud y Seguridad)

**Servicios médicos confidenciales:** En el caso de los alumnos de los grados 9 a 12, el Distrito puede darle permiso a un alumno con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento del padre o el tutor del alumno (Art. 46010.1 del Código de Ed.)

**Órdenes de resucitación:** El Consejo considera que los funcionarios no deben colocarse en la posición de determinar si deben o no seguir las órdenes de los padres o médicos de “no resucitar”. El personal no deberá aceptar o seguir tales pedidos, salvo que el Superintendente o la persona que este designe informe que ha recibido una solicitud para aceptar una orden de este tipo, firmada por el padre o el tutor y respaldada por un certificado médico y una orden de un tribunal correspondiente.

**Discapacidad temporal:** Una discapacidad temporal que imposibilita o hace que resulte desaconsejable que un alumno asista a clase podría dar derecho al alumno a recibir instrucción individualizada. El padre o tutor del alumno debe notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno acerca de la necesidad del alumno de recibir instrucción individualizada. Si un alumno tiene una discapacidad temporal y está internado en un hospital u otro centro de salud, que no sea un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar

del estudiante de residencia, se considerará que cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el cual está ubicado el hospital. (Arts. Educación 48206.3, 48207, 48208 y 48980 (b) del Código de Ed.)

## Plan de estudios e Instrucción

**Requisitos de graduación:** Créditos semestrales: se otorgan cinco créditos cada semestre por cada clase completada con éxito.

A. Materias requeridas

1. Educación Física / Atletismo - 20
2. Inglés - 40
3. Ciencias Sociales - 40
  - a) Salud y Bienestar - 5
  - b) Materia optativa de Ciencias Sociales - 5
  - c) Historia Mundial - 10
  - d) Historia de los EE. UU. - 10
  - e) Economía - 5
  - f) Gobierno de los Estados Unidos - 5
4. Matemáticas - 20
  - a) Se requiere un mínimo de 10 créditos en Álgebra I (o matemáticas de preparación universitaria).
5. Ciencia - 30
6. Idioma universal / Bellas artes o educación técnica (CTE) - 10
  - a) cualquier clase de fotografía, arte, música, teatro o anuario calificarán para créditos de bellas artes.

**Total de créditos requerido por curso 160**

**Total de créditos de cursos optativos + 60**

**Créditos requeridos para la graduación 220**

B. Otros requisitos de graduación:

1. A partir de la clase que se gradúe en el 2015, los alumnos deben demostrar competencias en los Estándares Nacionales de Tecnología Educativa (NETS).
2. A partir de la clase 2020, todos los alumnos deben realizar dos cursos de CTE que equivalen a 20 créditos.
3. Sin requisito de créditos: Buena ciudadanía y asistencia satisfactoria.

**Revisión del material de instrucción:**

El Distrito de la Unión escolar de Preparatorias de Merced participa de un proceso de revisión minucioso de todo el material de instrucción, los libros de texto y las novelas. Nuestro proceso de revisión es muy importante porque queremos asegurarnos de que sus hijos tengan las mejores herramientas posibles de instrucción.

Si tiene alguna inquietud o consulta acerca de los libros, comuníquese con el maestro de su hijo/a, el director de la escuela, el Departamento de Plan de Estudios, Instrucción y Evaluación del Distrito. Nos gustaría poder conversar acerca

de sus inquietudes. Si después de hablar con nosotros no logra aclarar sus inquietudes, tiene derecho a solicitar una tarea o un libro alternativo.

Si tiene alguna consulte, llame al Departamento de Plan de Estudios, Instrucción y Evaluación del Distrito (325-2063).

**Exámenes físicos y pruebas:** El Distrito debe someter a los alumnos a ciertos exámenes físicos y de visión, oído y de escoliosis, salvo que el padre haya presentado una objeción por escrito. Sin embargo, la escuela puede enviar al niño/a a su casa si considera que sufre una enfermedad contagiosa o infecciosa. (Arts. 49451, 49452, 49455 y 49452.5 del Código de Ed., Art. 124085 del Código de Salud y Seguridad)

**Asignación del curso:** Un distrito escolar no puede asignar a un alumno inscrito en los grados 9 a 12 a un período de cursos sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre, excepto en las condiciones especificadas a continuación. Bajo ninguna circunstancia un distrito puede asignar a un alumno inscrito en los grados 9 a 12 a un período de cursos sin contenido educativo porque no hay suficiente oferta de cursos del plan de estudios para el alumno durante el período relevante de la jornada escolar. (Art. 51228.1 del Código de Ed.)

Un distrito escolar no podrá asignar a un alumno en los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante ya haya completado y por el cual ya ha recibido una calificación determinada por el distrito como suficiente para satisfacer las necesidades y requisitos previos para la admisión en las escuelas públicas post-secundarias de California y los requisitos de graduación mínimos, excepto en las condiciones especificadas. Bajo ninguna circunstancia un distrito puede asignar a un alumno inscrito en los grados 9 a 12 a un curso que el alumno ya completó con anterioridad y por el cual recibió una calificación suficiente, como se especifica, porque no hay suficiente oferta de cursos del plan de estudios para el alumno durante el periodo relevante de la jornada escolar. (Art. 51228.2 del Código de Ed.)

Estos artículos no son aplicables a los alumnos que estudian en escuelas alternativas, escuelas comunitarias diurnas, escuelas secundarias de recuperación o escuelas de oportunidad. Un distrito puede seguir autorizando la inscripción doble en los colegios comunitarios para ejecutar programas de secundario nocturno, para ofrecer estudio independiente, experiencia profesional y otros cursos específicos.

Se pueden presentar quejas de incumplimiento en virtud del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y del Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Art. 51228.3 del Código de Ed.)

**Educación técnica:** El Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced ofrece cursos de estudio en las áreas de Familia y Educación del Consumidor, Tecnología Industrial, Agricultura y Negocios. No hay requisitos específicos de admisión para cualquiera de estos cursos de

carreras técnicas. La falta de habilidades en idioma inglés no es un obstáculo para la admisión y participación en cursos de educación de carreras técnicas. Para obtener más información sobre las clases de educación técnica del Distrito, visite el sitio web del Distrito <http://www.muhsd.org/> [Arts. 200 y 230 del Código de Ed.]

**Programas Ocupacionales Regionales/ Oficinas de Programas Educativos del Condado/ Programas de Educación para Adultos:**

Un centro o programa ocupacional regional, la oficina del programa de educación del condado o un programa de educación para adultos debe cumplir con los requisitos de certificación del Superintendente de Instrucción Pública especificados para proporcionar un programa de formación para el empleo para adultos o para autorizar un programa de educación más allá de la enseñanza secundaria que permita obtener un título o certificado. (Art. 52334.7 del Código de Ed.)

Puede presentar una queja alegando la violación por parte de una agencia local o los centros y programas ocupacionales regionales de las leyes o reglamentos federales o estatales que regulan los programas de educación de adultos en virtud del artículo 52501 del Código de Educación en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. También puede presentar una queja alegando que una oficina de educación del condado violó las leyes o reglamentos federales o estatales que regulan la participación de la oficina del condado en un programa de asistencia financiera a los estudiantes autorizado por el Título IV en virtud de los Procedimientos Uniformes de Quejas y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**Excusa para no recibir instrucción en salud:** Mediante una solicitud por escrito de un padre o tutor, se puede excusar a un alumno de recibir instrucción en materia de salud si la misma entra en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres (inclusive las convicciones morales). (Art. 51240 del Código de Ed.)

**Pruebas sobre creencias personales:** No se pueden realizar pruebas, cuestionarios o exámenes que contengan preguntas acerca de las creencias o prácticas personales del estudiante con respecto al sexo, la vida familiar, la moral y la religión, salvo que el padre o el tutor sea notificado previamente por escrito. [Código de Educación Sección 60650]

**Requisitos mínimos para la admisión en la universidad:** Los alumnos que deseen asistir a una universidad o a una universidad con carreras de cuatro años después de la escuela secundaria deberán completar los requisitos adicionales para ser candidatos durante sus estudios secundarios. Todas las universidades públicas de California, la Universidad del Estado de California (CSU) y la Universidad de California (UC) tienen los mismos requisitos mínimos de estudios, conocidos como Requisitos A-G. Las universidades privadas pueden tener requisitos de admisión diferentes y es responsabilidad del alumno consultar los requisitos de la universidad a la que desea asistir. Se recomienda a todos los alumnos a visitar los sitios web de la universidad para

planificar su futuro. Pueden solicitar asistencia adicional en la Oficina de Orientación.

**Requisitos de cursos “A-G” (CSU y UC)**

Historia / Ciencias Sociales	2 años requeridos
Inglés	4 años requeridos
Matemáticas	3 años requeridos (4 años recomendados por UC)
Ciencias de laboratorio	2 años requeridos (3 años recomendados por UC)
Idioma distinto del inglés	2 años requeridos (3 años recomendados por UC)
Artes visuales y escénicas (VPA)	1 año requerido, Idioma universal, Arte o educación técnica
Materias optativas para la universidad/ preparatoria	1 año requerido

Otros factores que se tienen en cuenta en el proceso de admisión son el promedio de calificaciones (GPA), los puntajes obtenidos en la Prueba de Aptitud Académica / el *American College Test* (SAT/ACT), el rigor general del programa de estudios de la escuela secundaria, las actividades extracurriculares y las circunstancias personales. Se recomienda que los alumnos y los padres visiten los sitios web [www.calstate.edu](http://www.calstate.edu) o [www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu) para obtener información más detallada.

**Acceso a Internet:** El Distrito ofrece acceso a computadoras y a personas en todo el mundo. Los alumnos y el personal tienen acceso limitado al correo electrónico, bibliotecas universitarias, información y noticias de diversas fuentes, grupos de discusión en una amplia variedad de temas y mucho más. La protección de los estudiantes es una preocupación primordial del Distrito de la Unión Escolar de las Preparatorias de Merced. El Distrito hará todo lo posible para proteger a los alumnos y profesores frente al uso indebido o al abuso como resultado de sus experiencias con un servicio de información. Sin embargo, en Internet es imposible controlar el contenido de los datos y un usuario puede descubrir información controversial. Es responsabilidad del usuario no iniciar el acceso a dicho material. El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que está proporcionando. El Distrito no será responsable de los daños que sufra un usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, falta de entrega o interrupciones del servicio causadas por la negligencia del Distrito o por errores u omisiones del usuario. El uso de información obtenida a través de las computadoras del Distrito será por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito no será responsable de la exactitud o calidad de la información obtenida a través de

sus servicios. Todos los usuarios deben tener en cuenta la fuente de la información que obtengan y considerar la validez de la información. Todos los alumnos que usen las computadoras del distrito deben firmar un contrato de uso aceptable. (Política del Consejo 6300)

**Educación sexual integral y educación para la prevención del VIH/SIDA:** Un padre o tutor tiene derecho a excluir a sus hijos de la educación sexual y la educación para la prevención del VIH. Si un padre o un tutor desea ejercer este derecho deberá presentar una solicitud por escrito. (Art. 51938 del Código de Ed.) Un padre o tutor puede inspeccionar el material educativo escrito y audiovisual utilizado en la educación sexual integral y la educación para la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les provea una copia del artículo 51930 y siguientes de la ley del *California Healthy Youth Act* del Código de Educación. Los padres o tutores serán notificados por escrito si el Distrito desea realizar una prueba, cuestionario o encuesta de manera anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los alumnos en relación con prácticas relacionadas con el sexo en los grados 7 a 12 y se les dará la oportunidad de revisar la prueba, el cuestionario o la encuesta. El padre o tutor tiene derecho a excluir a sus hijos de la prueba, cuestionario o encuesta mediante una solicitud por escrito. (Art. 51938 del Código de Ed.) Los padres de cada niño/a recibirán una notificación antes del comienzo de la educación sexual integral y la educación para la prevención del VIH/SIDA indicando la fecha de dicha instrucción y si la instrucción será impartida por personal del Distrito o consultores externos. Si se utilizan consultores externos, se deberá identificar el nombre de la organización de cada orador invitado.

**Equidad entre los sexos en la planificación de la carrera:** Los padres serán notificados con anticipación sobre el comienzo de la orientación vocacional y la selección de cursos en el grado 7, a fin de promover la igualdad de sexos y permitir que los padres participen en las sesiones de asesoramiento y en la toma de decisiones. (Art. 221.5 (d) del Código de Ed.)

#### **Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA): El**

Departamento de Educación de California está en el proceso de transición de los requisitos de la ley Que Ningún Niño se Quede Atrás a la nueva Ley Cada Estudiante Triunfa. Ambas leyes modifican la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Las nuevas disposiciones se aplicarán a partir del año escolar 2017-2018. A medida que el Departamento de Educación de California informe las actualizaciones, los siguientes requisitos de notificación a los padres podrían cambiar y se podrían incorporar nuevos requisitos de notificación.

**Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, profesionales, y asistentes:** Los padres tienen derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, auxiliares y ayudantes de su hijo/a. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de otorgamiento de licencias para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando

bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la carrera universitaria del maestro, si tiene algún título avanzado y las materias en las cuales ha obtenido ese título y si los auxiliares o ayudantes ofrecen servicios a los padres del niño y, de ser así, sus calificaciones. Artículo 1111 (h) (6) (A) de la ESEA, modificado por NCLB)

**Alumnos con dominio limitado del idioma inglés:** La Ley exige que se notifique a los padres de los alumnos con dominio limitado del idioma inglés con respecto a los programas de estudio del idioma inglés, dentro de los 30 días del inicio del año escolar (o, en el caso de los alumnos identificados más adelante en el año escolar, dentro de las dos semanas). La notificación debe incluir: las motivos de la identificación del alumno como alumnos con dominio limitado del idioma inglés; la necesidad de que el alumno participe en un programa de enseñanza de idiomas; el nivel de inglés del alumno y cómo se evaluó ese nivel; los logros académicos del alumno; los métodos de enseñanza utilizados en los programas disponibles; cómo el programa recomendado satisface las necesidades del alumno; los requisitos para salir del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del alumno, si corresponde y opciones para que los padres puedan retirar a un alumno de un programa o rechazar la inscripción inicial. (Artículo 3302 (a) de la ESEA, modificado por NCLB)

**Diseción de animales:** Si un alumno tiene una objeción moral a disecar, dañar o destruir de otra manera animales o cualquier parte de un animal, debe notificar al maestro de su objeción y la objeción debe ser informada mediante una nota del padre o tutor del alumno. Si el alumno opta por no participar en un proyecto de este tipo, y si el maestro considera que se puede realizar un proyecto de educación alternativo, el maestro podrá trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativo para brindarle al alumno un camino alternativo para obtener los conocimientos, la información o la experiencia requeridos por el programa de estudios. [Arts. 32255-32255.6 del Código de Ed.]

**Día de desarrollo del personal sin alumnos y cantidad mínima de horas diarias:** Se puede consultar una copia del día de desarrollo del personal sin alumnos y la cantidad mínima de horas diarias en la página 28. Se notificará a los padres o tutores de los alumnos durante el año escolar sobre los días de desarrollo profesional del personal sin alumnos y la cantidad mínima de días adicionales con una antelación mínima de un mes.

(Art. 48980(c) del Código de Ed.)

**Cuotas de los alumnos:** Los alumnos inscritos en una escuela pública no tendrán la obligación de pagar una cuota para participar en una actividad educativa. (Art. 49011 del Código de Ed.)

(a) Los siguientes requisitos se aplican a la prohibición de cobro de cuotas a los alumnos:

(1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados a los alumnos de forma gratuita.

(2) Una política de exención de cuotas no podrá permitir el cobro de cuotas.

(3) Los distritos escolares y las escuelas no deberán establecer un sistema educativo de dos niveles, exigiendo un nivel educativo mínimo y ofreciendo un segundo nivel educativo, superior, que los alumnos sólo puedan obtener mediante el pago de una cuota o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporciona.

(4) Un distrito escolar o la escuela no deberá ofrecer créditos de cursos o privilegios relacionados con las actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o los padres o tutores del alumno, y una escuela o distrito escolar no podrá eliminar el crédito de cursos o privilegios relacionados con las actividades educativas, o discriminar de otro modo a un alumno, por el hecho de que el alumno o los padres o tutores del alumno no aportan dinero o donaciones de bienes o servicios a la escuela o distrito escolar.

(b) Se permite la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. Los distritos escolares, las escuelas y otras entidades podrán entregar premios u otro tipo de reconocimiento a los alumnos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Art. 49010 y siguientes del Código de Ed.)

Se pueden presentar quejas de incumplimiento en virtud del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y del Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Art. 49013 del Código de Ed.)

**Revisión del plan de estudios:** El folleto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en la escuela o en la oficina del distrito y puede solicitarlo para su revisión. (Arts. 49063 y 49091.14 del Código de Ed.)

**Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP):** El sistema CAASPP se basa en las Normas Básicas del Estado de California (CA CCSS) para las materias de artes del lenguaje inglés (ELA) y matemáticas, adoptados por el Consejo Estatal de Educación en el 2010. Las pruebas de inglés, artes del lenguaje y matemáticas se administran a los alumnos del grado 11 solamente. La prueba de Ciencias de California (CAST) se puede administrar al comienzo de los grados 10 u 11 en el año escolar 2017-2018. El objetivo principal del programa de pruebas en todo el estado es preparar mejor a los estudiantes para la universidad y las carreras en el siglo XXI. Las evaluaciones computarizadas, desarrolladas a través del Consorcio de Evaluación «Smarter Balanced» son la piedra angular para CAASPP.

### **Prueba de Rendimiento Escolar Preliminar (PSAT):**

Esta es una prueba de diagnóstico que ayuda a la escuela, a usted y a su hijo/a a conocer el potencial del alumno para estudios avanzados. Con esta prueba, esperamos identificar muchos más estudiantes para los cursos de Honores y Equivalencia Universitaria que los convierten en candidatos para ingresar en una universidad después de su graduación.

**Pruebas de Equivalencia Universitaria:** Estas pruebas brindan a los alumnos que están tomando cursos de Equivalencia Universitaria la posibilidad de solicitar un crédito universitario en muchas universidades. El hecho de aprobar las pruebas de Equivalencia Universitaria permite a las familias ahorrar mucho dinero que deberían pagar para los cursos de iniciación cuando su hijo/a comienza la universidad.

## Encuesta *Healthy Kids* (Niños sanos) en CA.

**Información sobre pruebas a los alumnos:** Los padres tienen derecho a solicitar y recibir todos los resultados de las pruebas de su hijo/a en las evaluaciones académicas estatales.

**Disponibilidad de fondos estatales para cubrir costos de las cuotas de las Pruebas de Equivalencia Universitaria:** El Distrito puede ofrecer asistencia para pagar la totalidad o parte de los costos de una o más pruebas de Equivalencia Universitaria a los alumnos en desventaja económica. (Arts. 48980 (k) y 52242 del Código de Ed.)

**Informe de Responsabilidad Escolar:** Los padres, tutores o cuidadores pueden solicitar un informe de responsabilidad escolar, que se emite anualmente para cada escuela del distrito. [Art. 35256 del Código de Ed.]. También pueden consultar el informe en el sitio web de MUHSD - <http://www.muhsd.org/>

**Departamento de Programas Educativos de EE. UU.:** Todo el material educativo, incluyendo los manuales, películas, cintas u otro material complementario del maestro que se utilizará en conexión con una encuesta, análisis o evaluación deberá estar disponible para su inspección por parte de los padres o tutores de los niños. No se podrá exigir a los alumnos, como parte de un programa financiado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos que se sometan a una encuesta, análisis o evaluación que revele información personal referente a:

- a. afiliaciones políticas o creencias del alumno o sus padres;
- b. problemas mentales y psicológicos—del alumno o su familia;
- c. comportamiento o actitudes sexuales;

- d. conducta ilegal, antisocial, de autoincriminación y degradante;
- e. apreciaciones críticas de otros individuos con los que el encuestado tiene una relación familiar cercana;
- f. relaciones legalmente reconocidas privilegiadas o análogas, tales como las de abogados, médicos y ministros;
- g. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del alumno o de sus padres; o
- h. ingresos (que no sean los requeridos por ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o recibir ayuda financiera en virtud de dicho programa). Sin el consentimiento previo del alumno (si el alumno es un adulto o menor emancipado) o en el caso de un menor no emancipado, sin el previo consentimiento por escrito de los padres.

**Actividades para alumnos del 12º grado, incluso la ceremonia de graduación:** Estas actividades son un privilegio no un derecho. Los distritos pueden prohibir la participación de los alumnos de 12º grado en la ceremonia de graduación y actividades para ellos. Si se determina que un alumno de 12º grado no es apto para participar de actividades cocurriculares y extracurriculares debido a ausentismo escolar, ausencias excesivas, suspensión en casa e infracciones con sustancias, se le podrá negar el derecho a participar en alguna o todas estas actividades.

**Sistema para encontrar a niños; Políticas y procedimientos:** Si un padre sospecha que su hijo/a tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para recibir servicios de educación especial al Director de Servicios al Estudiante o Educación Especial, o a la persona que éste designe. Las políticas y procedimientos deberán incluir una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos en virtud del Artículo 56300 del Código de Educación. (Art. 56301 del Código de Ed., Título 34 del C.F.R. Art. 104.32 (b))

La Encuesta *Healthy Kids* (CHKS, por sus siglas en inglés) es un sistema integral de recolección de datos autoinformados de los jóvenes que brinda información esencial y fiable para la evaluación de riesgos de salud y resiliencia en las escuelas, distritos y comunidades patrocinados por el Departamento de Educación de California. La encuesta es una herramienta poderosa que ha sido elaborada por el LCAP del MUHSD para medir el clima escolar para los alumnos, los padres y el personal e identifica con precisión las áreas de fortaleza y debilidad. Está diseñado para ser parte de un amplio proceso de toma de decisiones basado en datos para ayudar al desarrollo de programas de salud, prevención y desarrollo juvenil más efectivos.

También se requiere la CHKS a las escuelas que tienen programas extracurriculares financiados por el programa de los Centros de Aprendizaje Comunitario del Siglo XXI, como parte de sus esfuerzos de evaluación.

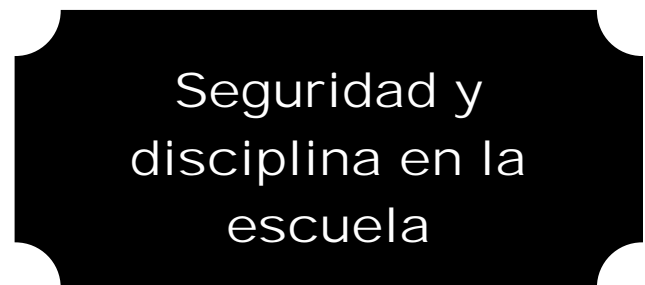
Una parte fundamental de la CHKS es un módulo “central” basado en la investigación que brinda indicadores válidos sobre consumo de drogas, violencia, delito y salud física y mental. Además del módulo central, cuenta con cinco módulos

complementarios para elegir que realizan preguntas detalladas sobre temas específicos. La CHKS está destinada a alumnos de los grados 5, 7, 9 y 11. La encuesta se administra cada año y se administrará a todos los alumnos de 9º y 11º grado.

La participación en la encuesta es voluntaria. Los alumnos tienen derecho a rechazar la participación y a no responder a cualquier pregunta que los haga sentir incómodos. Los padres pueden comunicarse con la escuela e informar a las autoridades escolares que no quieren que su hijo complete la encuesta. La encuesta es anónima; ningún nombre será registrado ni adjuntado a los formularios de encuestas o datos. La encuesta se realiza en las clases de Ciencias Sociales.

El contenido de la encuesta permite obtener información sobre comportamientos como la actividad física y los hábitos nutricionales; alcohol, tabaco y otras drogas; seguridad de la escuela; consideración, planificación o intento de suicidio; comportamientos y prácticas que conducen al VIH/SIDA, enfermedades de transmisión sexual y embarazo. Se puede consultar el cuestionario en la oficina de la escuela o en la página web de su distrito: [www.muhsd.org](http://www.muhsd.org) o visitando el sitio web de CHKS: [www.wested.org/pub/docs/chks\\_surveys](http://www.wested.org/pub/docs/chks_surveys).

Para obtener más información sobre la Encuesta *Healthy Kids* también puede visitar el sitio web: [www.californiahealthykids.org](http://www.californiahealthykids.org)



Todo padre se preocupa por la seguridad en la escuela y la violencia de los alumnos. El Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced se compromete a ofrecer campus seguros y pacíficos para todos los alumnos y miembros del personal. Tómese su tiempo para hablar de estos temas importantes con su hijo.

**Foro de charla:** Cada año nuestro distrito identifica a los alumnos que amenazan o generan rumores maliciosos sobre otros en una red privada de Internet. Esto se conoce como terrorismo cibernético. Estos alumnos pueden ser procesados por violación del código penal. Esté al tanto del uso de “foros de charla” de su hijo/a.

**Teléfonos celulares/ tecnología de video:** Los alumnos podrán utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos de comunicación en el campus durante el día escolar. La excepción será durante el tiempo de instrucción. El uso apropiado de estos dispositivos durante el tiempo de instrucción será a discreción y autorizado por el instructor de la clase. La escuela no será responsable por el robo o daño de los teléfonos celulares de los alumnos.



Los alumnos serán pasibles de sanciones disciplinarias por mala conducta fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad o asistencia escolar y provoca o podría provocar razonablemente una perturbación considerable en la actividad escolar. Por ejemplo, si un alumno usa tecnología como una computadora, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico podría recibir una sanción disciplinaria por intimidación, participación en acoso ilegal o amenaza a los alumnos, el personal o la propiedad del distrito, incluso si dicha falta se produjo fuera del campus y fuera del horario escolar. (Art. 48900 (r) del Código de Ed.)

**Objetos peligrosos:** Hable con su hijo/a para que no lleve objetos como navajas, *cuters*, spray de pimienta, fuegos artificiales, punteros láser, impresiones de sitios web inapropiados o cualquier otro objeto peligroso a la escuela. Los niños que eligen llevar objetos peligrosos a la escuela o a una actividad escolar serán suspendidos o expulsados. Dígale a su hijo/a que le pida autorización antes de llevar un objeto cuestionable a la escuela.

**Drogas/ alcohol:** La juventud actual está expuesta a drogas antiguas y nuevas y a medicamentos recetados en el hogar. Tome conciencia y destruya todos los medicamentos recetados que no utilice. Para obtener más información sobre drogas o violencia adolescente, visite: <http://www.stopdrugs.org>

Si su hijo/a o alguien que conoce su hijo/a está consumiendo drogas ilegales o alcohol, puede solicitar ayuda. Contáctese con el consejero de su hijo/a, con el programa de Asistencia para la recuperación de jóvenes del Condado (R.A.F.T.) al (209) 381-6860 o con nuestros especialistas de intervención al (209) 325-2555.

Además de nuestros planes de estudio y programas de asesoramiento, nuestras escuelas también reciben visitas de rutina de los Servicios de Intervención y Detección de Contrabando y de perros adiestrados para el rastreo de drogas, alcohol y pólvora. Estos perros son muy amables. Ellos no olfatean a los alumnos, solo olfatean el aire alrededor de sus pertenencias, armarios y automóviles. Si su hijo/a está conduciendo su automóvil, un perro podría olfatearlo. Pueden rastrear el olor de residuos de alcohol en el automóvil en una bolsa de comida del día anterior. Si se recibe una alerta, el personal de la escuela le pedirá a su hijo abrir el automóvil. Si hay un objeto inapropiado o peligroso en el vehículo, su hijo/a recibirá una sanción disciplinaria según el Código de Educación de California. Ayude a su hijo/a y proporcionele un automóvil “limpio”.

**Responsabilidad de los padres o tutores:** serán responsables de cualquier conducta intencional de sus hijos menores que provoque lesiones a otro alumno o al personal del distrito, o por cualquier corte o daño intencional o a bienes de la escuela que pertenezcan a un distrito escolar o a un empleado de la escuela, o en caso de no devolver un bien perteneciente al distrito escolar que le fue prestado a un alumno menor de edad. Dicha responsabilidad no podrá superar los USD 10,000.00. [Art. 48904 del Código de Educación]

El distrito no será responsable de la conducta y la seguridad de los alumnos que salgan del establecimiento escolar

(incluyendo el período de almuerzo) [Art. 44808.5 del Código de Educación]

## Lineamientos de la política sobre vestimenta

### Filosofía

La expresión de la individualidad de cada alumno mediante su vestimenta será sancionada por el Consejo Administrativo por ser compatible con los propósitos declarados de la escuela. Se debe reconocer que cualquier ropa, o la falta de ropa, que llame la atención de manera indebida, tiende a desviar la atención del proceso educativo y, por lo tanto, es inadecuada. El buen gusto y el aseo son parte del aprendizaje. Además, se reconoce que la escuela comparte con los padres la responsabilidad de enseñar a los jóvenes a vestirse de manera adecuada. Es una señal de madurez que los alumnos puedan elegir libremente la ropa que demuestra su individualidad sin desviarse de conveniencia.

### Vestimenta, joyas y otros accesorios:

- La ropa que utilicen los alumnos no debe exponer la ropa interior ni el vientre, ya sea cuando estén de pie o sentados. Los pantalones cortos y faldas deben cubrir por lo menos la mitad del muslo.
- Se prohíbe el uso de pantalones o blusas de spandex que llamen la atención.
- Se prohíbe el uso de ropa sugerente, provocativa o extremadamente corta, como prendas con mucho escote, sin tirantes o que dejan ver los hombros, blusas de tubo, cinturas desnudas, camisetas sin mangas con tirantes de menos de una (1) pulgada de ancho, camisetas sin mangas, tops de red, pantalones cortos o faldas cortas, blusas transparentes, blusas sin espalda, etc. La ropa debe cubrir la ropa interior en todo momento.
- Se prohíbe el uso de camisas, chaquetas, etc. que contengan lenguaje, imágenes o consignas profanas, vulgares, obscenas, difamatorias o sexualmente sugerentes.
- Se prohíbe el uso de ropa, accesorios o joyas que degraden a un grupo cultural, religioso o étnico.
- Se prohíbe el uso de ropa, accesorios, joyas, etc., que fomenten el consumo de drogas ilegales, alcohol o sustancias ilegales, o promuevan el consumo de tabaco o muestren armas.
- Se prohíbe el uso de vestimenta que indique la afiliación a grupos, organizaciones o bandas. Esto incluye, por ejemplo: pantalones caídos debajo de las caderas (ya sea que muestren la ropa interior o no), cintos colgados, redes para el cabello, iniciales o símbolos relacionados con pandillas, tatuajes, ropa o pertenencias relacionados con una pandilla.

- **Los administradores de la escuela tienen derecho a restringir o prohibir el color de ropa que usen los alumnos en un delito de una pandilla documentado. La escuela también se reserva el derecho de limitar a los alumnos a no utilizar más de una prenda del color de las pandillas, por ejemplo, rojo o azul.**
- Se prohíbe el uso de cadenas, collares con púas o pulseras y anillos que podrían ser utilizados como arma. Los estudiantes pueden usar una sola cadena de billetera que no supere las 12 pulgadas de largo y lo suficientemente pesada como para proteger adecuadamente la billetera.
- Se prohíbe andar con los pies descalzos. Los alumnos deberán utilizar zapatos apropiados en todo momento.

#### Uso de artículos en la cabeza

- Se prohíbe el uso de pañuelos, *doo-rags* o gorras con visera.

- El uso de sombreros debe ser autorizado por la escuela. Los sombreros deberán tener los colores de la escuela y deberán llevar el logo de la escuela. Se prohíbe el uso de sombreros dentro de la escuela.
- Se prohíbe el uso de prendas de vestir o sombreros que oculten la identidad. Sin embargo, la administración puede autorizar el uso de capuchas en caso de condiciones climáticas severas (es decir, lluvia, vientos en ráfagas).
- Los funcionarios escolares pueden autorizar el uso de sombreros, por razones especiales, por ejemplo, para atletismo, prácticas religiosas, obras teatrales, manifestaciones estudiantiles y semanas de actividad o problemas de salud.

**Nota: La decisión final sobre la vestimenta apropiada será tomada por la administración de la escuela. Todos los casos dudosos serán considerados una violación.**

## Derechos de los alumnos

### Preguntas frecuentes

#### ¿Todos los niños tienen derecho a una educación igualitaria?

Todos los niños que viven en los Estados Unidos tienen derecho a una educación pública gratuita. La Constitución requiere que todos los niños tengan **igualdad de oportunidades educativas sin importar su raza, origen étnico, religión o sexo, o si son ricos o pobres, ciudadanos o no ciudadanos.** Incluso si usted está en este país ilegalmente, tiene el derecho de asistir a la escuela pública. Además de esta garantía constitucional a una educación igualitaria, muchas de las leyes federales, estatales y locales también **protegen a los alumnos contra la discriminación en la educación con base en la orientación sexual o discapacidad, incluso el embarazo y el VIH.**

**¿Tengo derecho a expresar mis opiniones y creencias en la escuela?** En 1969 en *Tinker v. Distrito escolar comunitario independiente Des Moines*, el Tribunal Supremo sostuvo que los alumnos en las escuelas públicas, las cuales son administradas por el gobierno, no pierden sus derechos de la Primera Enmienda en la puerta de la escuela. Esto significa que usted puede expresar sus opiniones en forma oral y por escrito, en folletos o botones, brazaletes o camisetas. Sin embargo, los materiales o los comentarios no pueden “material y sustancialmente” interrumpir las clases u otras actividades escolares. La escuela puede impedirle que utilice un lenguaje vulgar o indecente. Todos los alumnos deben revisar la política de su escuela para consultar lo que no pueden hacer.

**¿Qué significa libertad de expresión?** La Primera Enmienda garantiza nuestro derecho a la libre expresión y la libre asociación, lo que significa que el gobierno no tiene el derecho de prohibir a decir y escribir lo que deseamos; podemos formar clubes y organizaciones, y participar en manifestaciones y concentraciones menores bajo las normas de la escuela que le informan cuándo se permite este derecho. Sin embargo, el uso de malas palabras como parte de esta expresión tiene consecuencias.

**¿Cuáles son mis derechos si estoy a punto de ser suspendido o expulsado?** No importa cuánto tiempo dure la suspensión, usted tiene el derecho a ser notificado de los cargos en su contra, que significa que le comuniquen exactamente lo que hizo mal. Si el alumno niega los cargos, los funcionarios de la escuela tienen que decirle qué pruebas tienen, y le brindarán la oportunidad de contar su versión de los hechos. Los alumnos y los padres que sienten que la política no se siguió tienen el derecho a ser oídos por una persona o personas que sean imparciales, lo que significa que no tienen nada que ver con el incidente, y no tienen ninguna actitud hacia usted de una u otra forma. Por lo general, es una persona de la oficina del distrito. Si se enfrenta a un castigo severo, como la expulsión, tiene el derecho a ser representado por un abogado que pueda convocar a testigos. Usted también tiene el derecho de cuestionar o interrogar a sus acusadores y los testigos en su contra. Además, tiene el derecho a solicitar que quede constancia de todo lo que sucede en la audiencia. Se puede utilizar este expediente si decide apelar la decisión. **Sin embargo, no tiene derecho a una audiencia por un castigo menor, como una suspensión de cinco días, detención, detención en el trabajo. La única**

manera de que su escuela pueda suspender o expulsar a un alumno sin previo aviso o una audiencia es si creen que el alumno es un peligro para los otros alumnos o para el establecimiento escolar. Incluso entonces, están obligados por ley a dar aviso al alumno y una audiencia tan pronto como sea posible después del comienzo de la suspensión.

**¿Cuál es exactamente la libertad religiosa?** La Primera Enmienda de la Constitución los EE.UU. establece que todos en los Estados Unidos tienen el derecho de practicar su propia religión, o ninguna religión en absoluto. Los fundadores de nuestro país, quienes profesaban diferentes religiones, sabían que la mejor manera de proteger la libertad religiosa era mantener al gobierno fuera de la religión. Esta libertad fundamental es una razón importante por la que EE. UU. ha logrado evitar muchos de los conflictos religiosos. La cláusula de la Primera Enmienda prohíbe al gobierno alentar o promover (“establecer”) la religión de ninguna manera. Por lo tanto, no tenemos una religión oficial de los Estados Unidos. Esto significa que el gobierno no puede dar apoyo financiero a ninguna religión.

#### **¿Qué pasa con los clubes religiosos o la distribución de la Biblia?**

Los clubes bíblicos organizados por alumnos no presentan inconvenientes, siempre y cuando se cumplan tres condiciones: (1) la actividad debe tener lugar durante las horas no escolares; (2) los funcionarios de la escuela no pueden participar en la organización o el funcionamiento del club y (3) la escuela debe poner sus instalaciones a disposición de todos los grupos de alumnos en igualdad de condiciones.

**¿Es aceptable orar en la escuela?** Los alumnos individuales tienen el derecho de orar siempre que lo deseen, siempre y cuando no alteren la enseñanza en clase o en otras actividades educativas, o que traten de forzar a otros a orar junto con ellos.

**¿Puedo ver mis propios expedientes de alumno?** Los padres tienen el derecho de revisar los archivos de los alumnos, así como los alumnos que tengan 18 años o más.

## Acoso sexual

*“Ninguna persona en los Estados Unidos, por razones de sexo, puede ser objeto de discriminación en virtud de cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal, y*

*tampoco se le puede prohibir que participe en estos o que reciba sus beneficios”.*

*--Título IX, Enmiendas de Educación de 1972*

**Filosofía:** [Política de la Junta 5145.7] La Junta de Gobierno se ha comprometido a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier alumno por parte de cualquier persona. La Junta también prohíbe un comportamiento o acciones de venganza contra cualquier persona que informe, presente una queja o atestigüe, o de otra manera apoye a un demandante que alega acoso sexual.

**Definición:** La definición de acoso sexual a los efectos de esta política abarca las insinuaciones sexuales no deseadas, la solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando la conducta es suficientemente grave o penetrante para tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo, o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.

**Quejas:** 1) Se invita a los alumnos y miembros del personal a denunciar incidentes de acoso sexual inmediatamente al director o su designado, 2) una investigación de cada queja de acoso sexual se llevará a cabo de manera tal que se asegure la privacidad de todas las partes interesadas. Se mantendrá la confidencialidad.

**Disciplina:** 1) El Consejo de Administración considera que el acoso sexual es un delito grave, que puede resultar en una acción disciplinaria contra el individuo infractor,

2) Las medidas disciplinarias se llevarán a cabo de conformidad con la política del procedimiento de cumplimiento uniforme del Distrito y el debido proceso legal.

## No discriminación y quejas

**Declaración de No discriminación:** El Consejo de Administración del Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced prohíbe la discriminación, el acoso o la intimidación ilegal en contra de cualquier grupo protegido tal como se identifica en virtud de los artículos 200 y 220 del Código de Educación y del artículo 11135 del Código de Gobierno, incluso el sexo real o percibido, orientación sexual, estado de inmigración, género, identificación de grupo étnico, raza o etnia, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, color, discapacidad mental o

física, edad, estado civil o de paternidad, identidad de género, expresión de género o información genética, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del estado (Título 5 del Código de Regulaciones Federales, artículo 4610).

**Igualdad de oportunidades:** La igualdad de oportunidades para todos los alumnos en todos los programas y las actividades educativas dirigidas por el Distrito es un compromiso tomado por el Distrito para todos los alumnos. (Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.) Las consultas sobre todas las cuestiones, incluidas las quejas, sobre la aplicación del Título IX en el Distrito pueden dirigirse al oficial del Distrito indicado a continuación a la siguiente dirección y teléfono: Supt. adjunto Recursos Humanos, Apartado postal 2147, Merced, CA 95344 - (209) 325-2010.

**Procedimientos de Queja Uniforme (UCP):** Es el objetivo de nuestro distrito asegurar el cumplimiento con las leyes y los reglamentos estatales y federales que gobiernan los programas educativos. El Distrito investiga y trata de resolver las quejas a nivel local. El Distrito sigue el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) cuando trata quejas que alegan lo siguiente: discriminación ilícita con base en la ascendencia, el color, el grupo étnico, el origen nacional, la raza, la religión, el sexo, el género (incluso acoso sexual), la orientación sexual o la discapacidad física o mental, real o percibido, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado; o el incumplimiento de la ley estatal o federal al tratar las quejas relativas a la educación básica para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación migrante, educación técnica y de carreras técnicas y programas de formación, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

El Procedimiento de Quejas Uniformes del Distrito se puede utilizar en los casos en que los individuos o un grupo han sido objeto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento (*bullying*). (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículos 4610, 4630, 4650, Código de Educación, artículo 234 y ss., 48900 (r)).

1. Cualquier persona, agencia u organización pública tiene derecho a presentar una queja por escrito que alegue que el distrito ha violado una ley o regulación federal o estatal que rige cualquier programa enumerado en los puntos 1-16 anteriores.

2. Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4622)
3. Generalmente, la queja debe presentarse ante el superintendente/persona designada por el Distrito bajo los plazos establecidos por la política del distrito. (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4.630 (b))
4. Las quejas sobre discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Dentro de esos seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito con el superintendente del distrito o su designado para una extensión de hasta noventa (90) días siguientes al período de tiempo de seis (6) meses. Las extensiones no se concederán de forma automática, pero pueden otorgarse por una buena causa. (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4.630 (b))

**Procedimiento UCP:** Cualquier individuo, agencia pública u organización que alega una violación de las leyes estatales o federales pueden presentar una queja ante el distrito. La queja por escrito debe presentarse al Superintendente del Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced. Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia o cuando el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. Con anterioridad a la iniciación de una investigación formal de cumplimiento, el oficial de cumplimiento puede comentar informalmente con el demandante la posibilidad de usar mediación. Si todas las partes están de acuerdo con la mediación, el Distrito hará todos los arreglos necesarios. Si la mediación no es capaz de resolver el asunto, el funcionario de cumplimiento procederá con la investigación de la queja. Dentro de los 60 días de haber recibido la queja, el Distrito preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión. Este plazo puede ampliarse en cualquier momento mediante acuerdo escrito de la demandante.

**Responsabilidades UCP:** El Distrito tiene un procedimiento de queja por escrito que se puede utilizar en los casos en que cualquier individuo, agencia u organización pública alegue violaciones de las leyes estatales o federales, distintas de las relativas a la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento (*bullying*).

Las quejas por escrito se pueden hacer en relación con lo siguiente:

- (1) Programas de educación para adultos
  - (2) Programas de ayuda categórica consolidada
  - (3) Programas «Que Ningún Niño Se Quede Atrás», incluso mejorar el rendimiento académico, la educación compensatoria, un dominio limitado del inglés y educación migrante.
  - (4) Carreras técnicas y programas de capacitación y educación técnica
  - (5) Programas de cuidado y desarrollo Infantil
  - (6) Programas de nutrición infantil
  - (7) Programas de educación especial
  - (8) “Quejas Williams”
  - (9) Aranceles de alumnos
  - (10) Fórmula para el Control Local del Financiamiento (LCFF, por sus siglas en inglés) y el control local y Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés)
  - (11) Instalaciones de lactancia para alumnos que son padres
  - (12) Tareas del curso
  - (13) Actas de enseñanza de educación física
  - (14) Servicios para jóvenes sin hogar y en hogares transitorios
  - (15) Programas y centros ocupacionales regionales
  - (16) Opciones de educación continua para exalumnos de una escuela correccional juvenil
- (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4610 (b), 4630, Código de Educación artículo 222, 35186, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1, 51228.2, 51228.3, desde 52.060 hasta 52.075 y 52334.7).

**Quejas del Acuerdo Williams:** Las quejas, incluso quejas anónimas, pueden realizarse y tratarse en un plazo más breve para las siguientes áreas: (Código de Educación, artículo 35186).

- (1) libros de texto y materiales de enseñanza insuficientes;
- (2) condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones escolares que suponen una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos; o
- (3) falta de maestros o de tareas.

Una queja por falta de cumplimiento con el artículo 35186 del Código de Educación puede presentarse ante el director de la escuela o la persona designada en virtud de los Procedimientos de Queja Uniforme. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene el derecho de presentar la queja a la junta directiva del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja con respecto a las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares, el demandante tiene el derecho de apelar al Superintendente de Enseñanza Pública.

**Quejas por aranceles de los alumnos:** Una queja de falta de cumplimiento con el artículo 49010 del

Código de Educación y siguientes puede presentarse ante el director de la escuela en virtud del Procedimiento de Queja Uniforme. Una queja deberá presentarse a más tardar un año calendario desde la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede presentarse de forma anónima si la queja aporta evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento.

Llame al *Superintendente Asistente de Recursos Humanos* al (209) 325-2010, Oficina Merced Union High School District, 3430 calle “A”, Atwater, CA 95301.

**Quejas (educación especial):** Los padres pueden presentar una queja en relación con violaciones de la ley federal o estatal o regulaciones que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden presentar, escribir una descripción sobre la manera en que los padres creen que los programas de educación especial para discapacitados no cumplen con la ley estatal o federal o regulaciones a: Director de Servicios de Apoyo al Alumno, P.O. Box 2147, Merced, CA 95344 - (209) 325-2121.

**Las quejas de discriminación en contra de empleados o alumnos contra alumnos:** El Distrito reconoce y respeta a los alumnos, los padres, los miembros de la comunidad y su derecho a la privacidad. Las quejas se investigarán de manera tal que proteja la confidencialidad de las partes involucradas y los hechos. Apelación: El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación, 1430 N California Street: P.O. Box 944272, Sacramento, CA 94244 a 2720, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la decisión por escrito.

**Otras quejas:** *Todos los demás* tipos de quejas primero deben informarse al director. Si no está satisfecho, la queja puede hacerse al *Superintendente Asistente de Recursos Humanos*, al (209) 325 a 2010

**Las quejas presentadas directamente al Superintendente del Estado:**

- (1) Quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja mencionados aquí, como la insuficiencia o la negativa a cooperar con la investigación.
- (2) Las quejas relativas a programas de desarrollo y nutrición infantil no administrados por el Distrito.
- (3) Las quejas que solicitaron el anonimato, pero solo cuando la queja también provee evidencia clara y convincente de que el demandante estaría en peligro de represalias si sometiera la queja al nivel del Distrito.
- (4) Quejas que alegan que el Distrito no siguió o se negó a aplicar una decisión final sobre

- una queja presentada originalmente al Distrito.
- (5) Las quejas que alegan que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta
- (6) Las quejas que alegan un daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.
- (7) Las quejas relacionadas con la educación especial, pero solo si:
- el Distrito se niega ilegalmente a proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los alumnos discapacitados; o
  - el Distrito se niega a cumplir con los procedimientos de proceso debido a no aplicar la debida orden de audiencia; o
  - los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar son amenazados; o
  - un alumno discapacitado no recibe los servicios especificados en su Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés); o
  - la queja se refiere a una violación de la ley federal.
- (8) El Distrito se niega a responder a la solicitud del Superintendente del Estado para obtener información sobre una queja presentada originalmente al Distrito.  
(Título 5 del Código de Regulaciones de California artículos 4630, 4650)

**Apelaciones:** A excepción de Quejas Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California. (Código de Ed., artículo 262.3 (a), Título 5 del Código de Regulaciones de California artículo 4632)

- Las apelaciones deberán presentarse dentro de quince (15) días de recibir la decisión del Distrito.
- Las apelaciones deberán ser por escrito.
- Las apelaciones deben especificar la razón para apelar la decisión del Distrito, incluso si los hechos son incorrectos o la ley ha sido mal aplicada.
- Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
- Las quejas de aranceles alumno apeladas al Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la apelación por parte del departamento.

(6) Si la escuela o el Distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela o el Distrito debe proporcionar un recurso a todos los alumnos, padres y tutores afectados. Para las quejas de aranceles de alumnos, estas incluyen los esfuerzos razonables de la escuela para asegurar el reembolso total a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujetos a procedimientos establecidos a través de reglamentos adoptados por la junta estatal.

- Si el Departamento de Educación rechaza una queja, en su totalidad o en parte, el demandante puede solicitar la reconsideración por el Superintendente de Enseñanza Pública. (Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4665)
- La reconsideración se debe pedir dentro de treinta y cinco (35) días de haber recibido el informe del Departamento de Educación.
- La decisión original que rechaza la queja se mantendrá vigente y aplicable a menos y hasta que el Superintendente de Enseñanza Pública modifique su decisión.
- Para obtener más información sobre la asistencia sobre acoso y discriminación, visite: <https://www.muhsd.org/educational-services/equity-accountability/new-page>

**Recursos de la ley civil:** Además del procedimiento antes mencionado, o al término de dicho procedimiento, los demandantes pueden tener los recursos de derecho civil en virtud de las leyes de discriminación, acoso o intimidación estatales o federales. Estos recursos pueden incluir, sin limitación, mandatos y órdenes de restricción. Estos recursos son concedidos por un tribunal de justicia y pueden utilizarse, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. El retraso en la consecución de los recursos de derecho civil ante un tribunal de justicia puede dar como resultado la pérdida de los derechos a esos recursos. Cualquier pregunta relacionada con los recursos de derecho civil deben dirigirse a un abogado. (artículo 262.3 (b) del Código de Educación, Título 5 del Código de Regulaciones de California, artículo 4622)

Se puede obtener una copia de los procedimientos de política y quejas del distrito de forma gratuita a través de la oficina del Superintendente.

**Información obtenida en redes sociales:**

Un distrito escolar que tiene en cuenta un programa para reunir o mantener en sus expedientes cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier alumno inscrito. Deberá notificar a los alumnos y sus padres o tutores sobre el programa propuesto y brindar una oportunidad para

comentarios del público en una reunión pública programada regularmente de la junta directiva del distrito escolar. La notificación deberá incluir, sin limitación, una explicación del proceso por el cual un alumno o padre o tutor de un alumno puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información obtenida o mantenida. (Código de Educación artículo 49073.6

**Inspección de expedientes del alumno:** La ley estatal requiere que el Distrito notifique a los padres de los siguientes derechos que pertenecen a los expedientes del alumno. (artículos 49063, 49069 del Código de Educación, Título 34 del Código de Regulaciones Federales, artículo 99.7)

- a. Un padre o tutor tiene el derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de los alumnos relacionados directamente con su hijo durante el horario escolar u obtener una copia de tales archivos dentro de los cinco (5) días de su petición.
- b. Cualquier padre que quiera revisar los tipos de expedientes de los alumnos y la información contenida en ellos, puede hacerlo poniéndose en contacto con el director de la escuela del niño. El director de cada escuela es responsable en última instancia del mantenimiento de los expedientes de los alumnos.
- c. Un padre con custodia legal tiene el derecho de cuestionar la información contenida en los expedientes de su hijo. La decisión de borrar el expediente del alumno se realiza después de que los administradores y empleados certificados revisen dicho expediente. Después de inspeccionar y revisar los expedientes del alumno, el padre puede cuestionar el contenido del expediente del alumno. El derecho a cuestionar se convierte en el único derecho del alumno cuando este cumple dieciocho (18) años de edad.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito al Superintendente del Distrito de eliminar cualquier información registrada en los expedientes escritos relacionados con el niño que se alega que es:

- (1) Incorrecta.
- (2) Una conclusión o inferencia personal no comprobada.
- (3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (4) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados.
- (5) Engañosa.
- (6) En violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o su persona designada debe reunirse con el padre o tutor y el empleado certificado que registró la información, en su caso, y si la persona sigue trabajando con el Distrito, y afirmar o negar las alegaciones. Si se afirman las alegaciones, el Superintendente ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre puede apelar la decisión de la Junta de Gobierno dentro de los treinta (30) días. La Junta determinará si procede o no afirmar o negar las alegaciones. Si la Junta afirma las alegaciones, se ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya la información de los expedientes escritos del alumno. (artículo 49070 del Código de Educación). Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable por el Superintendente del Distrito, el padre tendrá derecho a presentar una declaración por escrito de objeciones a la información. Esta declaración formará parte del expediente escolar del alumno hasta el momento en que se elimine la información objetada. Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de designar a un panel de audiencia de acuerdo con los artículos 49070-49071 del Código de Educación para ayudar en la toma de decisiones. La decisión de si un panel de audiencia se va a utilizar se hará a discreción del Superintendente o la Junta y no de la parte recusante.

- d. Se mantiene un registro de los expedientes del alumno para cada alumno. El registro de expedientes del alumno enumera personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información de los expedientes en la medida requerida por la ley. Los registros de los expedientes de los alumnos se encuentran en cada escuela y están abiertos a inspección por parte de los padres o tutores. (Código de Educación, artículo 49064).
- e. Los funcionarios o empleados de la escuela que tienen un interés educativo legítimo podrán acceder a los expedientes del alumno sin obtener el consentimiento previo de los padres. "Funcionarios y empleados de la escuela" son personas empleadas por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal de aplicación de la ley empleado por el Distrito), un miembro de la Junta, una persona o compañía a la cual el Distrito ha contratado para prestar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o un padre, alumno, agencia de hogares, el personal de tratamiento residencial a corto plazo, o cuidador cuyo acceso a los expedientes de los

alumnos está legalmente autorizado. Un “interés educativo legítimo” es aquel en poder de un funcionario o empleado de la escuela cuyas funciones y responsabilidades crean una necesidad razonable para su acceso. (Código de Educación, artículos 49063 (d), 49076)

- f. Los padres y tutores tienen el derecho de autorizar la apertura de los expedientes de los alumnos para ellos mismos. Solo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la apertura de los expedientes del alumno a otros.
- g. A los padres y tutores se les cobrará 25 centavos por página para la reproducción de expedientes de los alumnos.
- h. Los padres tienen el derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. por presuntas violaciones de los derechos de los padres relacionados con los expedientes del alumno. (Título 20 del Código de Estados Unidos artículo 1.232 (g))
- i. Los padres pueden obtener una copia completa de la política de expedientes de los alumnos del Distrito por medio del Superintendente.

**Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia:** Además, los padres tienen ciertos derechos sobre la información y expedientes de los alumnos que están garantizados en virtud de la ley federal. Un folleto que notifica a los padres de estos derechos se adjunta al presente documento.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés), una ley federal, otorga a los padres y alumnos mayores de 18 años de edad (“alumnos candidatos”) ciertos derechos con respecto a los expedientes de educación del alumno. *Estos derechos son los siguientes:*

- (1) El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de educación del alumno dentro de los 45 días a partir del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los alumnos candidatos deben presentar al director de la escuela [o funcionario de la escuela apropiado] una solicitud por escrito que identifique el expediente que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o alumno candidato la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los expedientes.
- (2) El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del alumno que el padre o alumno candidato cree que es inexacta o engañosa. Los padres o los alumnos candidatos pueden pedir a la escuela que se modifique un expediente que ellos creen que es inexacto o engañoso. Ellos deben escribir al director de la escuela, e identificar claramente la parte del

expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacta o engañosa.

- (3) El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes de educación del alumno, excepto en la medida en que la FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal de la policía); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o compañía a quien la escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o alumno que trabaje en un comité oficial, como un comité de disciplina o de quejas, o que asiste a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente académico con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional. *La escuela divulga los expedientes de educación, sin consentimiento previo, a petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual el alumno busca o intenta inscribirse. [O: La escuela hará un intento razonable para notificar al padre o al alumno candidato de una solicitud de expedientes por parte de funcionarios de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse.]*

- (4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntas fallas por parte de la escuela de cumplir con los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son los siguientes:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de los EE. UU.  
600 Independence Avenue. SW  
Washington, DC 20202-4605

**Divulgación de información del alumno:** La FERPA requiere que el Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los expedientes educativos de su hijo. Sin embargo, el distrito puede divulgar “información de directorio” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que haya notificado al distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos de este. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el



## Notificación de derechos en virtud de la FERPA para escuelas primarias y secundarias

distrito incluya el tipo de información de los expedientes de educación de su hijo en ciertas publicaciones del Distrito o de la escuela. Los ejemplos incluyen los siguientes: (1) un programa, que muestre el papel de su hijo en una obra de teatro; (2) el anuario; (3) la lista de honor u otras listas de reconocimiento; (4) programas de graduación y (5) programas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los miembros del equipo.

El Distrito puede divulgar “Información de Directorio” colegios, universidades, empleadores, escuelas militares y la milicia (el ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, los Marines de Estados Unidos). “Información de Directorio” significa uno o más de los siguientes elementos del alumno: el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, el área principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de miembros de equipos atléticos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el alumno.

Si los padres no desean que esta información se proporcione a los reclutadores militares, deben notificar a la oficina del Distrito de este hecho por escrito. El escrito debe dirigirse al funcionario del Distrito a continuación en la siguiente dirección: Dean Way, CWA Administrator, 3105 “G” Street, Merced, CA 95340.

**Niños sin hogar:** La información del directorio no se dará a conocer en relación con un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre o alumno conceda derechos parentales, ha dado su consentimiento por escrito de que la información del directorio puede liberarse. (artículo 49073(c) del Código de Educación, Título 20 del Código de Estados Unidos, artículo 1232g, Título 42 del Código de Estados Unidos, artículo 11434a(2))

Sin embargo, el Distrito no da a conocer información que no pertenece al directorio o los expedientes relativa a un niño a organizaciones o individuos no educativos sin el consentimiento de los padres, salvo por orden judicial, la recepción de una citación legal o cuando lo permita la ley. Los padres deben ponerse en contacto con el asistente del director de su hijo si quieren la información deseada retenida. [Código de Educación, artículo 49060]

**Plan de control de asbestos:** Un plan de control actualizado para administrar materiales que contienen asbestos en los edificios escolares está disponible en la Oficina de Distrito. [Título 40 del Código de Regulaciones Federales, artículo 763.93]

**Aviso de pesticidas:** A lo largo del año, nuestras escuelas esperan usar los siguientes pesticidas:

1. Malathion (malatión)
2. Roundup (glifosato, sal de isopropilamina)
3. Tempo 20WP (ciflutrina/ciano)
4. Turflon Ester (tricoplr, ester butoxietilo)

Pueden usarse otros pesticidas.

Los padres o tutores del Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced se pueden registrar con la persona designada por el Distrito, Derek Daley, para recibir notificación de las aplicaciones individuales al comunicarse al 325-2244 o [ddaley@muhsd.org](mailto:ddaley@muhsd.org). Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia, y se proporcionará el nombre y el ingrediente activo del pesticida, así como la fecha de aplicación prevista. La información sobre pesticidas y la reducción del uso de estos se puede encontrar en Internet en <http://www.cdpr.ca.gov>

# CONOZCA SUS DERECHOS con ICE

El Servicio de Control de Inmigración y Aduana (ICE, por sus siglas en inglés) es una de las agencias gubernamentales federales responsable de la deportación de personas. Es parte del Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. (DHS, por sus siglas en inglés).

## ¿Quiénes corren riesgos de ser arrestados por el ICE?

La ley permite que el gobierno federal deportar ciertos inmigrantes:

- Cualquier persona sin estatus legal de inmigrante
- Personas con estatus legal (p. ej., residentes legales permanentes, refugiados y personas con visa) que tengan ciertas condenas criminales.

## El gobierno de Trump anunció que el ICE se enfocará en deportar a las siguientes personas:

- personas con casos criminales pendientes o condenas criminales previas;
- personas con órdenes de expulsión definitivas;
- personas que han cometido fraude o tergiversación en las solicitudes al gobierno;
- personas que se consideran una amenaza para la seguridad pública o nacional.

## Las personas con estatus legal o condenas previas

Tenga en cuenta: pueden ser un objetivo aún si:

- su condena es de tiempo atrás;
- no ha estado en la cárcel;
- su caso fue una falta menor;
- ha sido un residente permanente legal (LPR, por sus siglas en inglés) por mucho tiempo; y/o
- todos los miembros de su familia son ciudadanos de los EE. UU.

**¿De qué manera el ICE puede saber sobre mí?** Si usted fue arrestado y la policía y tomó sus huellas digitales; ha enviado una solicitud a inmigraciones o ha sido arrestado por inmigraciones en el pasado; tiene una causa criminal pendiente o si está en libertad condicional o provisoria.

**¿Los agentes del ICE se acercan a cualquiera que consideran que pueden deportar?** Los agentes de ICE generalmente identifican a la persona que quieren arrestar con anterioridad. Luego, van a sus hogares, tribunales, refugios o hasta a sus lugares de trabajo a buscarlos. Cada vez más frecuentemente, los esperan en la calle para arrestarlos.

## Si sé que corro riesgo, ¿qué puedo hacer?

- ¡Prepare un plan con sus seres queridos en caso que lo arreste el ICE!
- Consulte con un abogado antes de solicitar un cambio en su estatus de inmigración, renovar su tarjeta verde o viajar fuera de los EE. UU.

## ¿Qué debo hacer si se me acercan agentes del ICE en la calle o en público?

Cuando los agentes del ICE arrestan a una persona en público, generalmente lo hacen muy rápidamente. Pueden llamarlo por su nombre en voz alta, pedirle que lo confirme y luego lo detienen.

• Antes de decir su nombre o cualquier otra cosa, pregunte: “¿TENGO LA LIBERTAD PARA IRME?”

- Si contestan SÍ, diga: “No deseo contestar sus preguntas” o “Prefiero no hablar con ustedes en este momento”. Retírese.
- Si contestan NO, utilice su derecho a permanecer callado! Diga: “quiero utilizar mi derecho a no contestar preguntas” y luego “Quiero hablar con mi abogado”.

• Si el ICE comienza a revisar dentro de sus bolsillos o pertenencias, diga: “No apruebo esta revisión”.

• NO MIENTA ni muestre documentos falsos. No huya o se resista al arresto.

• No conteste preguntas sobre su estatus de inmigración o lugar de nacimiento. Utilizarán cualquier información que proporcione en su contra. No entregue ningún documento extranjero como pasaporte, identificación del consulado o visas expiradas.

• Si se encuentra en una Corte Criminal por una fecha de comparecencia, pida hablar con su defensor antes que lo detengan.

**Si los oficiales se presentan en mi casa, ¿sabré que son de la ICE?** ¡No siempre! Tenga en cuenta: a menudo, los agentes del ICE se hacen pasar por policías y dicen que quieren hablar con usted sobre un robo de identidad o una investigación en curso.

## ¿Los agentes del ICE pueden entrar a mi casa y arrestarme?

Si los agentes del ICE no tienen una orden firmada por un juez, no pueden entrar a su casa sin el permiso de un adulto. El hecho que les abra la puerta cuando golpean no les da permiso a entrar en su casa.

## Entonces, ¿qué hago si los oficiales están en mi puerta?

- Averigüe si son del DHS o del ICE.
- Mantenga la calma. Sea amable. No mienta. Diga: “No deseo hablar con usted en este momento”.
- Pida amablemente ver la orden firmada por el juez y que se la pasen por debajo de la puerta. Si no la tienen, niégueles el acceso.
- Si buscan a otra persona, pídale que dejen una información de contacto. No tiene que decirles dónde encontrar a la persona y no debe mentir.

## ¿Qué puede hacer si el ICE está dentro de mi casa para hacer un arresto?

- Infórmeles que hay niños u otros residentes vulnerables en la casa.
- Pídale que se retiren a menos que tengan una orden firmada por un juez.

- Si ingresaron sin su autorización, dígalos: “No autorizo que estén en mi casa. Por favor, retírense”.

- Si comienzan a revisar las habitaciones o pertenencias, dígalos: “No autorizo su revisión”.

- Si el ICE lo arresta, informe sobre su condición médica en caso de tenerla o si necesita hacer arreglos para el cuidado infantil.

¿Cuáles son mis derechos si el ICE me arresta?

- Tiene derecho a guardar silencio. Tiene derecho a hablar con un abogado.

- NO MIENTA. Esto solo puede perjudicarlo en el futuro.

- Usted NO tiene que compartir ningún tipo de información acerca de dónde nació, cuál es su estatus de inmigración o sus antecedentes criminales. Solicite hablar con un abogado en lugar de responder preguntas.

- Usted NO tiene que darles sus documentos de consulado o pasaporte a menos que tengan una orden de un juez.

- No tiene que firmar nada.

La información presentada anteriormente fue redactada por IDP con el apoyo legal del Centro para Derechos Constitucionales. Actualizado en enero de 2018. Para obtener más información sobre las tácticas del ICE y sus derechos, consulte la publicación más extensa de IDP en [immigrantdefenseproject.org/ice-arrests](http://immigrantdefenseproject.org/ice-arrests)

# Transporte

## A todos los padres/tutores:

El Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced está muy orgulloso de satisfacer las necesidades de los alumnos de Merced, Atwater y Livingston. Los objetivos del Departamento de Transporte son los siguientes:

- Proporcionar la máxima seguridad para los alumnos entre el hogar y la escuela y en viajes patrocinados por la escuela.
- Promover el comportamiento deseable del alumno y el respeto a la seguridad en el tráfico.
- Proporcionar asistencia y transporte para los alumnos con necesidades especiales.
- Proporcionar transporte para excursiones o viajes a eventos deportivos.

El Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Merced proporciona transporte a todos los alumnos candidatos. El transporte dependerá de las necesidades del alumno de la siguiente manera:

El transporte no será proporcionado para los alumnos que residan dentro de las siguientes distancias de la escuela de o paradas de autobús de su vecindario:

- Grado 9 - Grado 12 2.5 millas (con algunas excepciones)

Los alumnos con necesidades especiales deben ser referidos al Departamento de Servicios Especiales por el personal apropiado de la escuela. Comuníquese con la escuela de su hijo si necesita algún servicio especial.

**“Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad y responsabilidad directa del conductor del autobús y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús o son acompañados por una calle. La conducta desordenada continua o persistente negativa a someterse a la autoridad del conductor será motivo suficiente para negarle el transporte a un alumno “. Será responsabilidad de los padres de los alumnos, en los casos de suspensión de los privilegios de transporte, proporcionar el transporte hacia y desde la escuela durante el período de suspensión”. Título 5 del Código de Regulaciones Federales, artículo 14103.**

**LA INFORMACIÓN SOBRE PARADAS DE AUTOBUSES ESCOLARES SE PONE A DISPOSICIÓN AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR EN CADA OFICINA DE LA ESCUELA Y A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL DISTRITO.**

## **PROCEDIMIENTOS PARA CRUZAR CON LUZ ROJA V.C. 22112**

Los alumnos de la escuela secundaria, grados 9-12, no están obligados por ley estatal a ser acompañados por el conductor

del autobús al otro lado de la calle o carretera. Es extremadamente importante para la seguridad de su hijo que sigan todas las reglas a continuación.

## **ENSEÑE A SU HIJO LAS NORMAS PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS CON SEGURIDAD:**

1. Los alumnos deben llegar a la parada del autobús por lo menos diez minutos antes de la hora de llegada del autobús.
2. Los alumnos deben esperar en el lado de la calle en el que se detendrá el autobús.
3. **Siempre se requiere la tarjeta de identificación del alumno al subir al autobús.**
4. Cuando llega el autobús, no acercarse hasta que se abran las puertas.
5. Siempre que se baje del autobús, alejarse de la zona de peligro del mismo (12 pies).
6. No moleste a la zona en su parada de autobús: puede que sea propiedad de otra persona.
7. Cuando el autobús se detiene en un cruce de ferrocarril, debe dejar de hablar.
8. Solo se puede bajar en su parada de autobús. Si es necesario bajarse en otra parada de autobús, el padre o tutor debe escribir una nota y presentarla a la Oficina. (Una vez que el alumno salga del campus, no estará autorizado a viajar en autobús).
9. No dejar basura en el autobús.
10. Obedecer al conductor la primera vez.
11. Permanecer sentados en todo momento.
12. Utilizar el tono de voz del salón de clases en todo momento.
13. Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
14. Sin groserías, burlas o gestos obscenos.
15. El conductor del autobús puede asignar asientos.
16. No se permite comer, beber o masticar goma de mascar en el autobús.

Si tiene alguna pregunta relacionada con el transporte de su hijo, comuníquese con el Departamento de Transporte al 325-2350 o visite su sitio web en el sitio web MUHSD.  
**<http://www.muhsd.org/>**

## **Recogida matutina**

1. Los alumnos tienen que esperar en el lado de la calle donde el autobús se detendrá y no han de avanzar hacia el autobús hasta que este se detenga por completo, el sistema de señal de luz roja se activa y la puerta de entrada se abra, antes de que puedan caminar hacia el autobús y subir a él.
2. Al entrar en el autobús, los alumnos deberán sentarse tan pronto como sea posible y permitir a otros sentarse a su lado. Permanecer sentados hasta que el autobús llegue a su destino final.
3. En el caso de que llegue tarde a una parada de autobús, debe esperar hasta que el conductor active el sistema de señal de luz roja y todo el tráfico transversal se haya detenido, antes de proceder al otro lado de la calle.

## **Vuelta por la tarde**

1. Mientras esperan en la escuela a que llegue el autobús, los alumnos deben formar una o dos filas e ingresar al autobús en una sola fila. No empujar o arrollar.
2. Al entrar en el autobús, los alumnos han de encontrar rápidamente un asiento y permitir a otros sentarse a su lado.
3. Los alumnos deben permanecer sentados hasta que lleguen a su parada designada.
4. **A medida que los alumnos bajan del autobús, deben mirar a la derecha para verificar que nadie está pasando por el lado derecho del autobús. Si cruzan, deben caminar aproximadamente 12 pies hacia el frente del autobús y verificar que las luces rojas parpadean. Los alumnos tienen que caminar hacia la calle, detenerse en el borde izquierdo del autobús y mirar para ver que el tráfico se haya detenido. Los alumnos deben observar al conductor del autobús y solo podrán cruzar la calle cuando el conductor del autobús lo apruebe. Luego, los alumnos pueden proceder a caminar por la calle.**
5. Los alumnos NUNCA deben cruzar por detrás del autobús.
6. **LOS ALUMNOS NO DEBEN VOLVER AL AUTOBÚS PARA RECUPERAR LOS OBJETOS DEJADOS EN ESTE, SINO QUE DEBEN ESPERAR HASTA EL DÍA SIGUIENTE PARA RECUPERAR ELEMENTOS.**

## **INFORMACIÓN NUTRICIONAL**

El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en la escuela para los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, se pueden requerir pagos en efectivo nominales. (Código de Educación, artículo 49510 y siguientes).

El almuerzo está disponible todos los días escolares en todas las escuelas del distrito. El precio del almuerzo de la escuela secundaria es de \$3.00, el desayuno es \$2.00 y también hay opciones a la carta disponibles. Los padres pueden solicitar comidas gratis. Los almuerzos gratis están disponibles en todas las escuelas para los alumnos que califican según los ingresos familiares. Los desayunos gratis también están disponibles en todas las escuelas.

Una carta que explica el programa de comida gratis y una solicitud se distribuyen a todos los alumnos cada año como es requerido por el gobierno federal. Una nueva solicitud debe completarse cada año. [Código de Educación, artículo 49520] Para obtener más información sobre este programa, llame al 325-2210.

### **Código de conducta de los empleados (BP 4119.21, Personal)**

El Consejo Administrativo espera que los empleados del distrito mantengan los estándares éticos más altos, que sigan las políticas y reglamentaciones del distrito y que cumplan con las leyes estatales y federales. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del distrito y avanzar en las metas de los programas educativos. Cada empleado debe comprometerse a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logros de los estudiantes del distrito. El Consejo fomenta que los empleados del distrito acepten como principios rectores los estándares profesionales y los códigos de ética adoptados por las asociaciones profesionales a las que pertenecen.

### **La conducta inapropiada de un empleado incluye, entre otros a:**

1. Involucrarse en conductas que pongan en peligro a los estudiantes, personal u otros, como violencia física, amenaza de violencia, posesión de un arma de fuego o de otro tipo.
2. Involucrarse en conductas discriminatorias o de acoso hacia estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad o no intervenir o rehusarse a intervenir si se observa un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar (*bullying*) contra un estudiante.
3. Abusar físicamente o sexualmente, ser negligente o dañar o lastimar voluntariamente a un niño.
4. Asociarse o fraternizar inapropiadamente con un estudiante o solicitarle, fomentar o mantener una relación inapropiada verbal, física o por escrito con un estudiante.
5. Poseer o mirar pornografía en las instalaciones escolares, o poseer o mirar pornografía infantil o cualquier otra imagen de niños en una situación sexual en cualquier momento.
6. Utilizar lenguaje profano, obsceno y abusivo contra estudiantes, padres/tutores, personal o miembros de la comunidad.
7. Perturbar voluntariamente las operaciones escolares o del distrito con ruidos o acciones en un volumen excesivo.
8. Consumir tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, en un lugar de trabajo o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres/tutores, personal o miembros del público como la falsificación de información en los registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas a recibir la información.
11. Utilizar el equipamiento del distrito u otros recursos para sus propios objetivos comerciales o para actividades políticas.
12. Utilizar el equipamiento del distrito o los dispositivos de comunicación para objetivos personales en horas de trabajo, excepto en caso de emergencia, durante los recesos programados o por necesidad personal.  
Se notificará a los empleados que los archivos de computadoras y todas las comunicaciones electrónicas, como el correo electrónico y correo de voz, no son privados. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o su designado puede supervisar el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
13. Provocar daño o involucrarse en el robo de una propiedad del estudiante, personal o distrito.
14. Vestir ropa inapropiada.

Un empleado que observa o tiene evidencia de la conducta inapropiada de otro empleado debe informar dicha conducta de inmediato al director, Superintendente o persona designada. Un empleado que tiene conocimiento o sospecha de un abuso o negligencia infantil deberá presentar un informe de acuerdo con los procedimientos para notificar abuso infantil en el distrito como se detalla en AR 5141.4 – Prevención y notificación de abuso infantil.

Cualquier informe de conducta indebida de un empleado deberá investigarse de inmediato. Cualquier empleado que sea descubierto en una conducta inapropiada transgrediendo la ley o la política del Consejo deberá ser sometido a una medida disciplinaria y, en caso de ser un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe ante la Comisión de Acreditación Magisterial. El Superintendente o persona designada deberá notificar a las autoridades según corresponda.

Un empleado que conoce, pero no informa sobre la conducta inapropiada de un empleado también puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

El distrito prohíbe represalias contra las personas que presenten una queja contra un empleado o informe la conducta inapropiada de un empleado. Los empleados que tomen represalias contra cualquier persona que presente una queja, informe u otro participante en el proceso de quejas del distrito deberá estar sujeto a medidas disciplinarias.

**Distrito Escolar de Preparatorias de Merced Union**  
**Calendario 2019-2020**  
*Adoptado 11 de octubre de 2017*

Julio de 2019							Agosto de 2019							Septiembre de 2019							Octubre de 2019								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
1	2	3	4	5	6						1	2	3	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12		
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19		
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26		
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31				
I-13 P-17							I-13 P-17							I-20 P-20							I-23 P-23								

Noviembre de 2019							Diciembre de 2019							Enero de 2020							Febrero de 2020							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
				1	2		1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	
24	25	26	27	28	29	30	29	30						26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29		
I-13 P-13							I-13 P-14 I-14 P-19							I-19 P-19							I-15 P-15							

Marzo de 2020							Abril de 2020							Mayo de 2020							Junio de 2020						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4						1	2	1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
I-22 P-22							I-16 P-16							I-20 P-20							I-4 P-5 I-96 P-97 T-180						

- Primer día de escuela
- Último día de escuela
- Día festivo para el personal y los alumnos
- Medio día festivo para el personal clasificado
- Receso para alumnos, maestros y ciertos empleados clasificados
- Día sin instrucción, nuevos maestros, todos los administradores y personal clasificado en funciones (excepto los 180 días clasificados)
- Día sin instrucción, todo el personal en funciones (excepto los 180 días clasificados)
- Fin del periodo de clasificación
- Fin del 1er semestre y 2do semestre
- Graduación

Calendario escolar		Días festivos/Recesos	
8 de agosto	Maestros nuevos	4 de julio	Día de la Independencia
12 de agosto	Maestros que retornan	2 de septiembre	Día del Trabajo
14 de agosto	Primer día de escuela	11 de noviembre	Día de los Veteranos*
18 de octubre	Fin del 1er periodo de calificación	25 a 29 de noviembre	Receso por Acción de Gracias
		28 de noviembre	Día de Acción de Gracias
18 de diciembre	Fin del primer semestre	29 de noviembre	En lugar del Día de Admisión
19 de diciembre	Día sin instrucción	20 de dic. a 3 de enero	Receso de invierno
13 de marzo	Fin del 3er periodo de calificación	25 de diciembre	Día de Navidad
		1 de enero	Día de Año Nuevo
4 de junio	Fin del 2do semestre	20 de enero	Día de Martin Luther King Jr.
4 de junio	Último día de escuela	17 a 21 de febrero	Aniversario del nacimiento de Lincoln y
4 de junio	Graduación		Receso del Día del Presidente*
5 de junio	Día sin instrucción	10 a 17 de abril	Receso de primavera
5 de junio	Último día para maestros	25 de mayo	Día de la Memoria
		*Observado	
Otras fechas importantes:			
P = 186 días profesionales	A confirmar	Desayuno y Talleres para Maestros Nuevos	
T = 180 días de enseñanza	A confirmar	#CU@TheLakes (BBQ del Distrito)	
1er semestre = 84 días		Se requiere asistencia de todos los empleados admin. clasif/certif	
2do semestre = 96 días			
Escuela de verano 2020 - A confirmar			